

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 138 • Lunes, 5 de agosto de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	78,17 euros
Suscripción semestral	43,92 euros
Suscripción trimestral	24,43 euros
Suscripción mensual	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,53 euros
Número de años anteriores	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— Notificaciones de resoluciones de expulsión del territorio nacional 3.774

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba. Recaudación Vía Ejecutiva.— Procediendo a la declaración de insolvencia provisional de los apremiados que se relacionan 3.777

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— Varios 3.783

— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba. Sección de Ordenación Laboral.— Convenio Colectivo de la empresa "Gabinete de Asesores Titulados, S.A." y sus trabajadores 3.787

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Gestión Tributaria.— Notificaciones 3.791

AYUNTAMIENTOS

Lucena, Valenzuela, Hinojosa del Duque, La Rambla, Hornachuelos, Villanueva de Córdoba, Palma del Río, Montalbán de Córdoba, Puente Genil, Cabra, Bujalance, Carcabuey, Aguilar de la Frontera, Rute, Valsequillo y Cañete de las Torres 3.791

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. Juzgado Togado Militar Territorial Número 21. Sevilla.— Requisitoria 3.801
— Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba, Puente Genil y Jaén ... 3.801

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Pedroche y Palma del Río 3.802
Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo 3.804

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba. Villafranca (Córdoba).— Anunciando la cobranza en período voluntario del recibo por el concepto que se indica 3.804

I.S.B.N. 84-8154-494-9
D.L. CO-789-02

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 6.460

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140000801/02, a doña Karla del Rosario Villacis Vargas, nacional de Ecuador, con NIE X-4360118-P, y último domicilio conocido en C/ Abogado Enrique Barrios, 9-AC de Córdoba, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 17 de julio de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General
 Núm. 6.461

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1400001392/02, a doña Elizabeth Vargas Gutiérrez, nacional de Colombia, con NIE X-4356408-R, y último domicilio conocido en C/ Conquistador Benito de Baños de Córdoba, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 17 de julio de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General
 Núm. 6.462

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1400001670/02, a don Kadfi El Melod, nacional de Marruecos, con NIE X-4426500-N, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 17 de julio de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General
 Núm. 6.553

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140001632/02, a doña Cristina Ene, nacional de Rumanía, con NIE X-4342257-H, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 19 de julio de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General
 Núm. 6.554

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expul-

sión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140000355/02, a don Felipe Antonio Valdivieso Palacio, nacional de Ecuador, con NIE X-4276858-P, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 19 de julio de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 6.555

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140001401/02, a don Artimon Aurel, nacional de Rumanía, con NIE X-04346888A-N, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 19 de julio de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 6.556

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140001398/02, a doña Toderita Manda, nacional de Rumanía, con NIE X-04346897-

N, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 19 de julio de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 6.557

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140000804/02, a doña Rosa Elvira Jordán Cabeza, nacional de Venezuela, con NIE X-03546530-E, con último domicilio conocido en C/ Ronda Millares, 23-3.º-6, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 19 de julio de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 6.558

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140000802/02, a don Youssef Rouine, nacional de Marruecos, con NIE X-04346907-E, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Liberta-

des de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 19 de julio de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 6.559

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 0654/02, a don Chahid Cherrar, nacional de Marruecos, con NIE X-4210492-C, con último domicilio conocido en Plaza de Colón, 3 de Córdoba, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 19 de julio de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 6.560

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140001667/02, a don Edgar Javier Castañeda Chiza, nacional de Ecuador, con NIE X-4428147-A, con último domicilio conocido en C/ Salvador Gutiérrez, 7 4.º-C en Madrid, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 19 de julio de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 6.561

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140001672/02, a doña Delia Magola Campo Males, nacional de Ecuador, con NIE X-4417327-Q, con último domicilio conocido en C/ Pinto, 25-1.º-A, Fuenlabrada (Madrid), al hallarse incurso en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 19 de julio de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Secretaría General

Núm. 6.562

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140001668/02, a doña Isabel del Rocío Cepeda Campo, nacional de Ecuador, con NIE X-4417296-P, con último domicilio conocido en C/ Pinto, 25-1.º-A, Fuenlabrada (Madrid), al hallarse incurso en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pu-

blica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 19 de julio de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

CÓRDOBA

Recaudación Vía Ejecutiva

Núm. 6.289

Registro de Insolvencias

Ultimados sin éxito los procedimientos administrativos de apremio instruidos para hacer efectivas las deudas contraídas con la Seguridad Social y habiéndose justificado conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social la carencia de bienes de los obligados al pago, se ha procedido a la declaración de insolvencia provisional de los apremiados que continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999.

Córdoba, a 3 de julio de 2002.— El Directo Provincial, P.D. Firma (art. 16 Ley 30/1992), El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jaime Fernández Vivanco-Romero.

EXPTE.	F. RESOLUCIÓN	APREMIADO	PERÍODO		IMPORTE DÉBITO
			DESDE	HASTA	
14 02 01 10009691M	01/04/02	ABAI MULTISERVICIOS, S.L.	02/1999	08/1999	3497,09
14 03 01 00014635	09/05/02	ABOUFARAS --- REDOUAN	06/1999	12/2000	1518,85
14 03 97 00175363	18/04/02	AGRIC. Y GANAD. AGUILERA Y MORENO, S.L.	02/1997	08/1997	7272,46
14 02 97 00000274M	03/06/02	AGUILAR HIDALGO MARIA	02/1994	06/1994	1372,34
14 02 01 10005247M	01/04/02	AGUILAR LEON MANUEL	01/1994	06/1994	2903,26
14 03 98 00047573	23/04/02	AGUILAR RUBIO ROSARIO	12/1996	02/1996	10647,85
14 03 91 00298465	18/04/02	AGUILERA CANO GUADALUPE	01/1993	12/2000	5413,39
14 03 00 00063512	18/04/02	AL-YUSSANA DE YESOS, S.L.	06/1999	06/1999	1641,02
14 03 99 00026988	07/05/02	ALBA LOPEZ MANUEL	02/1998	06/1998	1096,65
14 02 97 00133044	08/05/02	ALBARRAN WARIO GERARDO	11/1994	12/1994	224,29
14 02 98 00073861	09/05/02	ALCAIDE ALCAIDE ANTONIO	08/1998	06/2001	49903,55
14 03 98 00092538	07/05/02	ALCOR RUTE ASESORES, S.L.	05/1997	02/1999	5523,72
14 02 99 00075811	03/04/02	ALGERIFE,S.L.	10/1998	11/1999	4681,89
14 03 98 00061014	07/05/02	ALMACENES CORTES,S.A	03/1998	04/1998	4054,95
14 05 01 00038548	03/04/02	ALONSO BUTELO RAFAEL	01/2000	02/2000	530,44
14 02 94 00128414	03/06/02	ALQUIVALLA SUR S.L.	06/1993	11/1995	12820,66
14 03 97 00139900	18/04/02	ALUMINIOS DECORATIVOS RAFAEL, S.L.	09/1996	01/2000	21873,29
14 03 01 00177616	03/04/02	AMAYA MORENO RAUL	08/2000	12/2000	402,4
14 05 00 00092576	06/06/02	AQUAFOTO, S.L.	08/1999	08/1999	3187,2
14 03 97 00178595	08/04/02	ARBODECO,S.L.	12/1996	01/1998	31148,63
14 02 98 00072750	03/06/02	ARROYO ESTRADA MANUEL	08/1997	09/1998	2803,68
14 03 97 00092511	03/06/02	ARTES CLAVERIA CATALINA	06/1996	03/1997	2354,68
14 01 01 00113687	11/06/02	ASOC. PROTECCION MINUSVALIDOS	01/2001	02/2001	862,36
14 01 99 00024293	11/06/02	AUTOESCUELA GUADALQUIVIR, S.L.	12/2000	03/2001	816,16
14 03 00 00031984	03/04/02	AZABACHE ANDALUZ,S.L	05/1999	05/1999	341,33
14 02 01 10005954M	01/04/02	AZAHARA RESTAURANTE ASADOR, S.L.	08/1996	12/1996	2140,81
14 02 93 00035629	03/04/02	AZAHARA ROAN, S.L.	07/1997	10/1997	725,43
14 03 01 10024530M	11/06/02	AZNAR YERA FERNANDO	09/2000	09/2000	158,12
14 02 01 10005752M	01/04/02	BAENA SOLAR DIEGO	01/1996	06/1997	1681,91
14 03 97 00020567	08/04/02	BARRERO HARO CARMEN	11/1995	12/2000	4415,04
14 02 94 00008879	09/05/02	BELLIDO BAUTISTA RAMON	12/1986	08/1995	205,52
14 04 00 00009134	03/06/02	BENITEZ FRANCO NICASIO	01/1999	01/2001	14117,08
14 03 91 00158726	18/04/02	BERGILLOS LUNA MANUEL	09/1992	02/2001	23249,83
14 05 95 00095956	03/04/02	BLACUTT QUIspe EMMA EDITH	03/1993	10/1993	541,92
14 03 96 00009830	23/04/02	BORREGO MAIZ FRANCISCO	01/1995	12/1999	29581,1
14 03 00 00128378	11/06/02	BURGOS TIENDA ARACELI	03/1999	05/2000	463,46
14 01 98 00031138R	11/06/02	CABELLO NAISES ALEJANDRO	07/1996	11/1996	1173,84
14 03 01 00057475	03/04/02	CABEZAS LUNA MIGUEL ANGEL	04/2000	12/2000	813,06
14 03 94 00116169	23/04/02	CAFETER. ACAPULCO MORILES, S.L.	01/1994	01/1995	761,49
14 03 91 00254110	21/05/02	CALIZ RODRIGUEZ FRANCISCO	01/1990	03/1997	1558,98
14 01 93 00002505	11/06/02	CALVO RODRIGUEZ JUAN	07/1992	11/1999	14980,29
14 02 99 00001241M	01/04/02	CAMACHO LOPEZ LEOPOLDO	05/1993	05/1993	10441,81
14 05 93 00043358	07/05/02	CAMACHO SILES PASTORA	01/1995	07/1999	2970,87
14 03 01 00167815	03/04/02	CAMPAÑA MIRANDA ROSARIO	12/2000	12/2000	237,09
14 02 99 00075710	07/05/02	CAMPILLO LUPION JAVIER	09/1998	05/2001	8816,8
14 03 98 00097588	07/05/02	CAMPOS JIMENEZ MERCEDES	03/1997	12/2000	3613,88

14 03 01 10025742M	01/04/02	CANO SORIANO ANTONIO	06/1999	07/1999	324,73
14 05 96 00153072	03/06/02	CANTARERO EXPOSITO EMILIO	04/1992	03/1995	1472,88
14 03 91 00056672	21/05/02	CAÑETE GONZALEZ ESTRELLA	05/1994	12/1998	2540,02
14 03 98 00099309	18/04/02	CARPINTERIA MATEO RUIZ, S.L.	02/2000	05/2001	5890,91
14 02 99 00061259	03/04/02	CARRAGA, S.L.	12/1996	09/1997	6046,83
14 02 01 10014038M	01/04/02	CARRASCO BRAVO FRANCISCO	09/1995	10/1995	678,3
14 05 97 00026902	03/04/02	CARRASCO LOPEZ LEANDRO	11/1995	04/1998	13597,23
14 05 97 00183011	03/06/02	CARRASQUILLA VERGARA JESUS	04/1996	05/2000	3208,96
14 03 98 00043533	23/04/02	CARRION IMBERNON GINES	08/1997	02/1998	1918,71
14 02 00 00066760	08/05/02	CARROCERIAS BERGA-SUR, S.L.	07/1999	09/1999	1938,02
14 04 01 00067361	08/05/02	CASADO ALMAGRO JUANA	01/2000	06/2000	482,88
14 02 88 00516345	25/04/02	CASADO VAZQUEZ RAFAEL	04/1999	12/2000	9379,74
14 03 01 00169431	03/04/02	CASTELLANO PEREZ MODESTO	02/2000	12/2000	724,3
14 03 01 10025035M	01/04/02	CASTRO JIMENEZ RAFAEL	10/2000	10/2000	565,33
14 04 00 00023884	08/05/02	CASTRO SUAREZ FRANCISCA	04/1999	06/1999	1045,27
14 02 95 00000422M	01/04/02	CECILIA NUÑEZ JOSE MARIA	03/1993	03/1993	476,5
14 03 96 00174528	08/04/02	CEJAS MORALES JOSE ANTONIO	07/1996	03/2001	7433,22
14 03 97 00135957	18/04/02	CENCOSUR, S.L.	08/1996	01/2001	57454,09
14 03 98 00046462	21/05/02	CENTENERO MARIN ALFREDO	04/1997	09/1999	7452,56
14 02 99 00076215	08/05/02	CERVELLO Y MORAL, S.L	04/1997	08/1997	1181,71
14 02 98 00036980	03/06/02	CLUB SUNG	11/1996	07/2000	4482,05
14 05 94 00166455	07/05/02	COBO RUIZ JUAN	05/1988	04/1999	3100,47
14 02 01 10006560M	01/04/02	COBOS ROCHEL JOSE	10/1997	04/1998	3152,86
14 02 01 10006661M	01/04/02	COBOS ROCHEL JOSE	10/1997	04/1998	4944,79
14 02 01 10006762M	01/04/02	COBOS ROCHEL JOSE	10/1997	03/1998	3132,96
14 03 98 00027264	21/05/02	CODINA CABEROL RAUL	11/1996	09/1998	7779,72
14 05 96 00106592	07/05/02	COM. B. AL ANDALUS CONSTRUCCIONES	06/1995	06/1995	1519,57
14 05 94 00407743	03/06/02	COM. B. TORRES BEJAR FRANCISCO	09/1994	05/2000	3317,58
14 05 94 00020753	03/04/02	COM.B. CRISAN	12/1989	06/1991	13603,05
14 05 98 00065224	06/06/02	COM.B. EL NOGAL	12/1997	06/2000	32527,76
14 05 93 00282525	07/05/02	COM.B. GENERAL MULTISERVICIOS	04/1995	04/1995	1372,02
14 05 98 00020259	06/06/02	COM.B. MULTISERVICIOS MEZQUITA	02/1997	07/2000	44492,74
14 05 98 00087149	06/06/02	COM.B. RE Y DI	02/1998	11/2000	18189,08
14 05 93 00013955	10/06/02	COM.B. SANCHEZ MENA FERNANDO	09/1990	05/1995	17595,03
14 05 97 00137137	06/06/02	COM.B. SUPERMERCADOS EL PATRIARCA	06/1997	07/1998	2892,79
14 02 01 10008479M	01/04/02	COMPERCOR, S.L.	03/1998	09/1998	13584,94
14 03 98 00079303	07/05/02	CONFECCIONES ISMAEL, S.L.	01/1998	07/2000	55572,61
14 02 98 00045367	03/06/02	CONFECCIONES Y DISEÑOS CIPRIANA, S.L.	06/1997	08/1998	7517,54
14 03 95 00172780	03/06/02	CONST.AGUILERA JIMENEZ, S.L.	06/1991	04/1998	72301,96
14 02 94 00122653	03/04/02	CONST.ALGUACIL LUQUE, S.L.	01/1998	01/1999	3383,08
14 03 94 00135468	03/06/02	CONSTNES.SERRANO GUZMAN.S.L.	12/1993	12/1993	1265,62
14 03 93 00178483	15/04/02	CONSTR. FRANCISCO CANO Y OTROS, S.L.	04/1994	04/2001	50095,03
14 03 94 00115159	18/04/02	CONSTRUC. SAUCAR, S.L.	01/1995	07/1999	5293,58
14 02 93 00203963	03/04/02	CONSTRUCCIONES ALGUACIL, S.A.	03/1990	02/1995	2832,81
14 02 01 10007873M	01/04/02	CONSTRUCCIONES CUMAFE, S.L.	02/1998	03/1998	1172,31
14 03 01 00117796	11/06/02	CONSTRUCCIONES PBLAN, S.L. LABORAL	10/2000	05/2001	107385,51
14 03 01 10015638M	01/04/02	CONSTRUCCIONES ROYPEGO, S.L.	09/1996	01/1997	1041,15
14 03 97 00092814	08/04/02	CONSTRUCCIONES TORRES GONZALEZ, J., S.L.	07/1995	09/2000	126483,81
14 02 98 00081137	08/05/02	COR CATERING,S.L.	10/1997	10/1997	427,26
14 02 98 00027583	03/06/02	CORDOBESA DE PERSIANAS, S.L.	10/1996	12/1998	3443,56
14 03 00 00041280	18/04/02	CORPOR. ANDAL.MEDIOS DE COMUN. LOCAL, S.L.	07/1999	04/2001	39672,2
14 03 97 00180922	21/05/02	CORTES FERNANDEZ CARMEN	08/1996	03/2000	1619,99
14 03 95 00057996	18/04/02	CORTES RAMIREZ MARIA CARMEN	08/1996	07/1996	435,65
14 03 99 00007689	07/05/02	CHIA TRIVINO MARIA JOSE	04/1998	04/1998	231,65
14 03 97 00149596	08/04/02	DARYA,DISTRIB.ANDALUZAS DE RECAM.	05/1996	09/1997	11719,73
14 03 94 00078581	23/04/02	DELGADO NAVARRO ARACELI	03/1991	06/1994	1085,03
14 02 93 00265395	07/05/02	DOBAO GOMEZ FRANCISCO	01/1987	12/1999	7004,88
14 02 99 00032462	03/04/02	EDICIONES LA VOZ DEL TURISMO, S.L.	05/1998	05/1998	731,55
14 02 93 00074934	03/04/02	ESPAÑOL PEDRAJAS JOSE ANTONIO	01/1992	12/1998	4988,44
14 03 88 00707602	21/05/02	ESPINAR CASTELLANO ISABEL	11/1989	10/2000	6438,91
14 01 01 00143393	11/06/02	EURODISTRIBUCIONES MEDINA, S.L.	01/2001	05/2001	377,31
14 03 01 00053536	09/05/02	EUROYESOS LUCENTINOS, S.L.	05/2000	05/2001	22171,8
14 02 01 10007267M	01/04/02	EXPLOT. HOSTELERAS ALIMEN, S.L.	07/1997	12/1997	1915,81
14 05 00 00063678	03/04/02	EXPO CULTURA COLLECTION, S.L.	08/1999	11/1999	5286,99
14 02 98 00000103M	01/04/02	EXPOSITO CASTILLO JOSE ANTONIO	02/1994	04/1995	2939,6
14 02 01 10009893M	01/04/02	FAJEMISA, S.L.	07/1996	08/1998	4662,79
14 02 01 10009287M	01/04/02	FAJEMISA, S.L.	08/1996	12/1996	3389,2
14 02 01 10009186M	01/04/02	FAJEMISA, S.L.	01/1997	04/1998	3398,18
14 02 01 10007570M	01/04/02	FAJEMISA, S.L.	06/1997	08/1998	4985,46

14 02 01 10009792M	01/04/02	FAJEMISA, S.L.	09/1997	08/1998	5282,45
14 03 01 00066165	18/04/02	FERAMAN CONSTRUCCIONES, S.L.	01/2000	05/2001	46632,53
14 03 00 00037644	21/05/02	FERNANDEZ ALBA JOAQUINA	01/1995	07/1996	541,38
14 03 01 00168724	03/04/02	FERNANDEZ BELMONTE RAFAEL	01/2000	02/2000	160,96
14 02 94 00053137	08/05/02	FERNANDEZ CRESPO JUAN Y OTRO	12/1993	08/1994	1665,25
14 03 96 00128048	03/06/02	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO LUIS	02/1993	06/2001	12784,78
14 03 00 00065431	03/04/02	FERNANDEZ NIETO MANUEL	03/1999	03/1999	156,72
14 04 01 00066048	11/06/02	FERNANDEZ PEDRAZA MIGUEL	01/2000	03/2000	241,44
14 05 97 00143807	03/04/02	FERNANDEZ VARGAS ENRIQUETA	02/1995	07/1999	1663,62
14 01 01 00188459	11/06/02	FERRER MEDINA FRANCISCO JOSE	01/2000	12/2000	965,75
14 02 98 00087302	03/06/02	FLORES ALBEA MIGUEL	09/1996	12/2000	1634,02
14 03 92 00196543	03/06/02	FLORES CASTRO LISARDO RAFAEL	01/1987	12/1999	3848,32
14 03 98 00017665	23/04/02	FLORES RUIZ JOSE	07/1996	12/1997	4240,2
14 01 01 00162490	11/06/02	FRANCO AGUILAR RAFAEL	11/2000	12/2000	160,96
14 03 96 00174225	08/04/02	FRIAS NOGUERAS DOLORES	03/1995	03/2001	16479,48
14 03 98 00042220	23/04/02	FRUTAS DIJUIS, S.L.	01/1998	03/1999	10067,64
14 03 98 00008672	23/04/02	FRUTAS VIRGEN DE LA SIERRA, S.L.	04/1997	05/2001	23587,86
14 03 94 00160730	03/06/02	FUENTES GARCIA PABLO	01/1994	03/1996	5139,83
14 02 01 10005651M	01/04/02	G.B. GAS, S.L.	01/1997	03/1997	2520
14 03 94 00157696	23/04/02	GALEOTE JIMENEZ JOSE	02/1996	03/2001	8076,18
14 02 96 00000550M	03/06/02	GALVEZ BERMUDO MANUEL	03/1991	09/1995	720,71
14 03 96 00156340	03/06/02	GARCIA ALGAR RAFAEL	04/1993	03/1994	526,52
14 05 97 00102276	07/05/02	GARCIA CASTRO RAFAEL	07/1996	07/1997	2440,59
14 03 00 00083114	03/04/02	GARCIA GALINDO JUAN	10/1999	11/1999	118,05
14 03 96 00089349	08/04/02	GARCIA GOMEZ ANTONIO	04/1995	12/2000	3639,23
14 02 98 00063858	03/06/02	GARCIA MILLAN FRANCISCO JAVIER	05/1997	04/2001	11331,01
14 03 96 00134819	18/04/02	GARCIA RIOS ANA MARIA	02/1995	11/2000	9909
14 03 02 00026382	11/06/02	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO	06/2001	06/2001	272,03
14 03 95 00096089	18/04/02	GARRIDO ORTIZ ANTONIO	01/1996	06/2000	3049,55
14 04 01 00024622	08/05/02	GESTION INFORMATICA PEÑARROYA, S.L.	06/2000	06/2001	5920,19
14 03 91 00005950	21/05/02	GESTORIA ADMINISTRATIVA. SL.	06/1996	12/1997	891,19
14 02 97 00128394	07/05/02	GOMEZ GARCIA ANTONIO	10/1995	12/1995	681,95
14 05 96 00058601	06/06/02	GOMEZ MORENO JOSE	01/1991	06/1992	454,37
14 03 01 00136994	03/04/02	GOMEZ PEREZ JOSE	01/2000	12/2000	965,75
14 03 99 00043055	07/05/02	GOMEZ RODRIGUEZ JESUS	04/1998	01/2000	5540,11
14 02 98 00081743	03/06/02	GOMEZ SAUCES MARIA CONCEPCION	11/1997	01/1998	742,73
14 03 97 00085538	18/04/02	GONZALEZ CALLE ENRIQUE	08/1996	05/2001	6723,84
14 03 94 00156787	23/04/02	GONZALEZ CASTRO JOSE RAFAEL	07/1997	12/1999	6250,88
14 03 95 00217038	18/04/02	GORDEJUELA AGUIRREMOSCORTA J.ANTº	05/1993	12/1995	6750,11
14 02 97 00088887	07/05/02	GORDEJUELA AGUIRREMOSCORTA JOSE ANTONIO	01/1996	06/1996	1407,92
14 02 00 00061104	25/06/02	GORDILLO CASTILLO FELIPE	02/1999	06/2000	510,31
14 03 98 00026355	23/04/02	GRANJA AVICOLA RAYMA, S.L.	07/1997	07/1997	302,32
14 03 99 00078320	03/06/02	GRANJA CARMEN ALTOS, S.L.	01/1997	12/2000	1093,58
14 03 02 00022241	11/06/02	GROUF NO CONSTA MOHAMMED	01/2000	12/2000	563,36
14 03 98 00035348	23/04/02	GRUPO MATEOS SWEETS, S.L.	10/1997	12/1998	20491,98
14 05 94 00089562	07/05/02	GUERRERO RUS JUAN MANUEL	01/1993	12/1995	6854,07
14 02 01 10006459M	01/04/02	HARINAS DEL GUADALQUIVIR, S.L.	08/1997	04/1998	2140,3
14 03 97 00178292	18/04/02	HEREDIA CORTES RAFAEL	08/1996	03/1999	889,17
14 03 95 00108116	18/04/02	HEREDIA JIMENEZ ANTONIO JESUS	06/1993	12/2000	5682,46
14 03 95 00197436	18/04/02	HEREDIA JIMENEZ JOSE	07/1993	12/2000	6133,53
14 02 01 00154289	20/05/02	HEREDIA MORENO JOSEFA	09/2000	12/2000	321,92
14 02 96 00006008M	01/04/02	HERENCIA RUIZ ANGELES	10/1993	11/1993	298,59
14 05 95 00110104	06/06/02	HERMANOS GUTIERREZ QUIROS, S.L.	12/1998	03/2000	13588,93
14 05 98 00014094R	18/04/02	HERMANOS PEÑUELAS ORTIZ, S.L.	11/1998	02/2000	125618,54
14 02 01 10005853M	01/04/02	HERMES CARGO, S.L.	01/1997	02/1997	1264,5
14 02 01 00039711	03/04/02	HERNANDEZ FLORES JUAN FRANCISCO	07/2000	03/2001	1766,68
14 02 00 10007846M	01/04/02	HERNANDEZ MILLAN ANGEL	04/1994	04/1994	346,86
14 03 01 00033631	03/04/02	HERRADOR RUIZ FERNANDO	02/2000	03/2001	4280,86
14 03 98 00022012	23/04/02	HIDALGO AVILA FRANCISCO M.	08/1996	12/2000	4065,2
14 02 97 00108287R	07/05/02	HIJOS DE DIEGO MONZON, S.L.	10/1996	10/1996	374,81
14 04 01 00044729	07/05/02	HUERTOS MUÑOZ BASILISA	01/2000	10/2000	534,35
14 02 99 00032664	03/06/02	INGENIERIA TECNICA ELECTRONICA INDUSTRIAL	06/1998	11/1998	230,98
14 03 98 00107692	21/05/02	INSANIA,S.L.	04/1998	06/1999	87935,61
14 03 92 00362857	18/04/02	INVERNOL ARROYO ASUNCION	06/1992	11/2000	3906,92
14 04 01 10002383M	07/05/02	INVERSIONES TURISTICAS DE CARDEÑA, S.A.	07/1999	10/1999	2314,23
14 04 01 10002282M	07/05/02	INVERSIONES TURISTICAS DE CARDEÑA, S.A.	10/1998	02/1999	1726,08
14 02 96 00109775	03/06/02	ISEPON,S.L.	06/1995	11/1997	171551,49
14 05 95 00163755	03/04/02	JALON LARA ANTONIO	10/1993	12/1996	2494,31
14 02 96 00075928	03/06/02	JARABA OSUNA ANTONIA	03/1994	03/1995	130,17
14 04 01 10001777M	11/04/02	JAROTA CIMENTACIONES, S.L.	02/1997	11/1997	3007,29

14 05 97 00015885	07/05/02	JIMENEZ DELGADO ANTONIA	01/1997	06/1997	566,58
14 03 97 00136967	18/04/02	JIMENEZ JIMENEZ LUIS	03/1995	08/1998	1964,2
14 03 98 00012312	18/04/02	JIMENEZ JURADO CESAR	01/1999	09/2000	4118,85
14 03 95 00025765	18/04/02	JIMENEZ JURADO FRANCISCO	01/1999	02/2001	5518,53
14 03 01 10024429M	01/04/02	JIMENEZ LOPEZ JUAN	08/2000	08/2000	177,41
14 02 96 00007018M	03/06/02	JIMENEZ MARTIN M. DOLORES	09/1991	09/1991	513,79
14 03 97 00138684	08/04/02	JIMENEZ MORENO JOAQUIN	05/1995	05/2000	4592,72
14 02 01 10005045M	01/04/02	JIMENEZ MORENO RAFAEL	05/1997	09/1997	300,34
14 05 96 00010000	07/05/02	JIMENEZ NAVARRO FRANCISCA	03/1994	06/1995	4012,2
14 03 97 00122318	08/04/02	JIMENEZ ORTIZ JOSE	11/1994	12/1994	131,47
14 03 97 00109180	08/04/02	JIMENEZ SERRANO MIGUEL	01/1995	12/2000	18098,53
14 02 96 00015506M	03/06/02	JIMENEZ TORRES FRANCISCO	10/1991	10/1991	12905,8
14 03 97 00138482	21/05/02	JUAN A. ARIZA LOPEZ	12/1994	02/1996	1185,21
14 02 98 00037889	03/06/02	JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, S.L.	02/1997	10/1998	4313,61
14 02 01 10005348M	01/04/02	JUDECONS, S.L.	10/1996	04/1997	4690,17
14 02 01 10006055M	01/04/02	JUDECONS, S.L.	04/1997	06/1997	759,52
14 03 95 00044458	18/04/02	JUEZ ALBIZU LUCIA	01/1993	01/1995	3125,51
14 05 96 00148830	06/06/02	JURADO ALVAREZ MARIA ISABEL	10/1994	10/1994	485,69
14 03 97 00149903	08/04/02	JURADO DELGADO MANUEL	05/1996	04/2000	14421,78
14 03 98 00029486	23/04/02	JURADO JURADO MARIA CARMEN	02/1996	03/2000	3504,34
14 02 87 00017978	03/04/02	JURADO NAVARRO JOSE	12/1986	03/1990	2732,62
14 05 96 00158227	03/04/02	JURADO SOLIS JUAN	07/1999	12/1999	996,9
11 03 96 00306335	03/06/02	LAZIRI --- ABDLKADER	03/1994	12/2000	4117,92
14 02 94 00079914R	03/06/02	LACUESTA ANTON ALFONSO	09/1992	10/1997	48019,71
14 03 02 00024766	11/06/02	LADRILLOS DEL GENIL, S.A.	03/2001	05/2001	5015,35
14 02 96 00008836M	03/06/02	LALLAVE CASTUERA FRANCISCO	10/1991	10/1995	176,21
14 03 91 00228040	18/04/02	LARA LOPEZ ARACELI	01/1990	12/2000	7779,08
14 03 88 00226743	21/05/02	LARA SANCHEZ RAFAEL	07/1981	05/1984	3982,13
14 03 98 00036661	23/04/02	LAVADOS Y ENGRASES DEL GENIL, S.L.	04/1997	10/1997	1443,15
14 02 96 00140289	08/05/02	LEON VIZCAINO S.A.	03/1996	03/1996	721,21
14 03 97 00187891	08/04/02	LINARES SANCHEZ RAFAEL JULIAN	08/1996	06/1997	2341,68
14 05 97 00141783	03/04/02	LINARES SILES DIEGO	01/1995	09/1995	616,99
14 03 99 00032446	07/05/02	LIZANA SANCHEZ LUIS ANTONIO	09/1998	09/1998	307,25
14 05 93 00294447	06/06/02	LOPEZ ARTACHO CONCEPCION	01/1993	07/2000	6003,63
14 03 97 00136462	18/04/02	LOPEZ BERGILLOS ROSARIO	01/1994	02/1996	2913,27
14 01 98 00096008	11/06/02	LOPEZ DIAZ BARTOLOME	01/1998	06/1998	340,98
14 03 98 00039590	23/04/02	LOPEZ ESCAMILLA RUFINO	01/1996	02/1997	990,94
14 05 00 00120767	06/06/02	LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO	03/1999	11/2000	1605,6
14 03 97 00173040	08/04/02	LOPEZ HENARES MARIA	01/1997	12/2000	3045,6
14 03 94 00185180	23/04/02	LOPEZ LEON FRANCISCO	12/1993	12/1998	2846,09
14 03 95 00047488	18/04/02	LOPEZ LOPEZ PILAR	04/1993	06/1998	8971,87
14 02 00 10003200M	03/06/02	LOPEZ LUQUE ROMERO FRANCISCO	09/1991	12/1991	1994,01
14 02 94 00076274	10/06/02	LOPEZ PEREZ GABRIEL	07/1993	12/2000	18064,33
14 05 96 00073452	03/06/02	LOPEZ RUBIO PABLO	01/1997	07/2000	1748,49
14 04 01 00052409	07/05/02	LOPEZ SANCHEZ LUIS GONZALO	07/2000	12/2000	106,44
14 02 99 00052064	03/06/02	LUNA BLANCART --- ALFONSO	01/1997	12/1999	598,96
14 03 98 00068993	07/05/02	LUNA TOLEDANO ELVIRA	10/1997	03/1999	16622,09
14 02 00 00116068	03/06/02	LUQUE AGUILAR REMEDIOS	05/1999	12/1999	631,62
14 05 97 00099751	10/06/02	MADERO GUTIERREZ FRANCISCO	01/1997	02/2000	8423,36
14 03 97 00150509	18/04/02	MADRIGAL JIMENEZ RAFAEL	01/1996	11/2000	14758,31
14 03 00 00036735	03/04/02	MAEROF --- MUSTAPHA	06/1998	12/2000	2202,83
14 01 01 00001937	11/06/02	MARIA NIETO ALBAÑIL	01/1998	10/1999	1437,31
14 05 94 00143116	07/05/02	MARISCAL GAITAN RAFAEL	01/1986	04/1996	7129,36
14 02 98 00004287M	01/04/02	MARQUEZ TORO ANTONIO	09/1992	09/1992	3804,66
14 03 98 00087282	07/05/02	MARTIN ARCO SOLEDAD	08/1997	12/2000	3189,32
14 02 01 10006358M	01/04/02	MARTIN CARO ANTONIO	11/1996	04/1997	3076,96
14 02 01 10006257M	01/04/02	MARTIN CARO ANTONIO	11/1996	06/1997	3376,23
14 02 01 10008176M	01/04/02	MARTIN CARO ANTONIO	04/1997	05/1997	1652,91
14 01 00 00104667	07/05/02	MARTIN CONDE INMACULADA	01/1993	12/1997	15234,5
14 02 97 00128091	03/04/02	MARTINEZ BELLIDO M CARMEN	10/1995	05/1996	1852,31
14 03 97 00145152	08/04/02	MARTINEZ LAMA NORIEGA JOSE MANUEL	07/1994	06/1999	14379,21
14 01 01 00186742	11/06/02	MARTINEZ ROJANO MARIA JOSE	03/2000	12/2000	804,8
14 03 97 00039563	08/04/02	MASANET --- JEAN CLAUDE	08/1995	01/1996	300,5
14 02 99 00062572	03/04/02	MASITE,S.L.	05/1996	04/1999	9124,31
14 05 98 00007529	07/05/02	MENA CAMACHO ENCARNACION	07/1998	01/1999	868,15
14 02 98 00003032M	03/06/02	MERINO MUÑOZ MIGUEL	06/1993	07/1993	316,55
14 05 97 00108441	07/05/02	MIGUEL MUÑOZ FRANCISCA	02/1998	03/2000	6085,03
14 03 97 00152529	08/04/02	MIGUELES SEBASTIANES DOLORES	05/1995	12/2000	5069,49
14 05 97 00157345	03/04/02	MILLAN PADILLO RAFAEL	01/1996	02/1996	356,51

14 02 98 00079016	03/06/02	MODULSUR, S.L.	07/1993	05/2001	23981,44
14 03 88 00683855	18/04/02	MOLINA FERNANDEZ ANTONIO	01/1989	06/1989	586,67
14 02 01 00044054	03/04/02	MOLINA JIMENEZ ANTONIA	01/2000	06/2000	1578,98
14 03 97 00101908	08/04/02	MOLINERO ESPAÑA FERNANDO	04/1994	12/1994	1136,89
14 02 01 10009388M	01/04/02	MONTAJES TELEFONICOS DURAN, S.L.	07/1999	01/2000	2787,99
14 02 97 00046855	03/06/02	MONTEALBO MOBILIARIO, S.L.	05/1996	08/1998	2179,16
14 03 92 00375082	03/06/02	MONTERO CORTES GONZALO	03/1989	06/1991	1102,33
14 03 97 00108574	08/04/02	MONTES MONTES ARACELI	02/1997	08/2000	2702,6
14 02 96 00017930M	03/06/02	MONTES VILCHEZ FRANCISCO	07/1989	09/1989	674,07
14 02 99 00078336	03/06/02	MONTILASA S.L.	01/1994	12/2000	623,89
14 05 97 00029629	03/04/02	MONTILLA TARIFA FRANCISCO JAVIER	01/1997	06/1998	1263,88
14 05 94 00386727	06/06/02	MORA ELENA Y HM	01/1988	12/1988	123,35
14 03 01 00108302	15/04/02	MORENO BUJALANCE ANTONIO	07/2000	05/2001	2961,02
14 02 00 00095658	25/06/02	MORENO CRUZ DIEGO JOSE	02/1999	12/2000	6044,34
14 03 95 00184605	18/04/02	MORENO EXPOSITO CONCEPCION	01/1994	12/1998	4197,09
14 03 00 00088467	03/04/02	MORENO MARTINEZ ALFONSO	07/1999	06/2001	3935,95
14 03 01 00171956	03/04/02	MORENO ROMERO CUSTODIA	05/2000	12/2000	643,83
14 02 96 00079665	07/05/02	MORENO SALADO GRACIA	08/1996	10/1996	9262,67
14 01 01 00159662	11/06/02	MORILLA CORONA ANA MARIA	01/2000	11/2000	786,89
14 03 97 00161724	08/04/02	MUEBLE RUSTICO LUCENTINO, C.B.	08/1996	06/1997	3234,44
14 04 01 00044628	07/05/02	MUÑOZ ESPEJO PAULA	01/2000	10/2000	534,35
14 01 01 00177244	11/06/02	MUÑOZ INIESTA MARINA	04/2000	08/2000	619,32
14 02 96 00011361M	03/06/02	MUÑOZ JURADO RAFAEL	01/1984	08/1984	922,87
14 03 88 00291007	21/05/02	MUÑOZ LARA ANTONIO	01/1996	12/2000	4333,16
14 03 98 00087585	07/05/02	MUÑOZ PELAEZ MARIA PAZ	01/1998	06/2000	1345,45
14 05 95 00109393	07/05/02	MUÑOZ RUIZ JESUS	07/1992	10/1992	619,66
14 02 97 00020179	03/06/02	NAVARRO LUQUE RAMON	05/1995	12/2000	2387,95
14 05 00 00101872	03/04/02	NAVAS FLOX VICENTE	09/1999	06/2000	2640,83
14 03 96 00117338	18/04/02	NAVAS MOLINA INES	06/1994	10/1996	6554,09
14 03 98 00018574	23/04/02	NAVAS MUÑOZ MANUEL	03/1996	06/1997	2308,33
14 03 97 00090689	08/04/02	NIETO CUENCA MIGUEL	08/1994	03/2001	17238,88
14 05 92 00012817M	06/06/02	NIETO GALVEZ RAFAEL	06/1992	10/1994	6177,54
14 05 00 00124710	03/04/02	NUTRIMALIA, S.L.	11/1999	05/2000	1528,65
14 03 97 00161320	18/04/02	OBRAS A.P. 2020, S.L.	10/1996	01/1997	43577,91
14 03 01 00119315	03/04/02	OFICINA TECNICA AYUDA AL AGRICULTOR	12/2000	12/2000	289,01
14 05 93 00334560	07/05/02	ORTEGA BAILEN MARIA ESTRELLA	07/1991	05/1999	4174,02
14 02 96 00129175	07/05/02	ORTEGA ORTIZ FRANCISCA	11/1994	01/1997	6166,54
14 02 96 00020455M	01/04/02	OSUNA SERRANO FRANCISCA	01/1984	08/1984	805,66
14 03 01 10023823M	11/06/02	PADILLA IZQUIERDO FRANCISCO	09/1997	09/1997	348,39
14 02 97 00086463	03/06/02	PASTORINI RUBIO JUAN	03/1996	05/2001	15581,23
14 03 99 00037803	07/05/02	PEDRO DOMINGUEZ MARIA CARMEN	01/1998	06/2001	10950,81
14 03 97 00172636	08/04/02	PEDROSA PACHECO MARIA PAZ	07/1996	12/2000	3424,19
14 02 01 10005550M	01/04/02	PELETERIA DEL SUR, S.L.	11/1993	04/1994	6175,63
14 03 97 00171121	08/04/02	PERALVAREZ GONZALEZ MANUEL	01/1996	04/1999	2527,01
14 03 01 00160539	11/06/02	PEREZ BURRUECO RAFAEL	02/2000	12/2000	643,83
14 03 99 00002538	07/05/02	PEREZ CARRILLO ROSA MARIA	03/1998	03/1998	243,96
14 03 97 00002379	08/04/02	PEREZ CASTRO MERCEDES	09/1995	11/1997	1713,13
14 03 97 00176575	08/04/02	PEREZ LUQUE ALBERTO	10/1996	04/1998	1035,78
14 05 94 00424416	03/06/02	PEREZ PEREZ MANUEL	02/1992	02/1992	371,27
14 05 97 00107229	03/06/02	PEREZ RUIZ SEBASTIAN	09/1995	08/1997	4490,73
14 03 91 00336356	03/06/02	PINO ORTEGA JUAN	01/1991	06/2001	27689,52
14 03 97 00179306	08/04/02	PORRAS FERNANDEZ RAFAELA	07/1996	03/2001	7964,76
14 02 99 00002368	03/04/02	POSADAS ANSIO GONZALEZ	01/1997	10/1997	740,19
14 05 01 00023693	03/04/02	POYATO REYES S.L.	05/1999	04/2001	10987,69
14 05 01 10010249M	01/04/02	PRECOCINADOS BUJALANCE, S.L.	07/1998	01/1999	1460
14 05 93 00270603	06/06/02	PREFABRICADOS DE ANDUJAR, S.A.	11/1993	12/1995	34496,35
14 03 97 00104534	08/04/02	PRIEGODUL, S.L.	10/1995	06/1996	1208,76
14 01 96 00018552M	11/06/02	PRIETO MORENO ANTONIO	11/1991	01/1992	730,58
14 03 97 00142021	21/05/02	PUB GRECO, S.C.	10/1996	10/1996	187,96
14 03 99 00000720	07/05/02	PUCHE, S.L.	03/1998	08/2000	27659,47
14 02 99 00027311	03/04/02	PULIMENTOS CORDOBA, S.L.	07/1998	12/1998	45092,04
14 05 01 00022582	03/04/02	PULIMENTOS Y ABRILLANTADOS ANDALUCES, S.L.	02/2000	05/2000	4733,15
14 02 88 01080359	25/04/02	RAMIREZ CARMONA ANGEL	01/1986	05/1997	15900,28
14 03 96 00126735	23/04/02	RAMIREZ ESTEPA JUAN JOSE	02/1995	12/1998	2739,89
14 05 97 00055392	07/05/02	RECREATIVOS LOLI, S. L.	04/1999	10/1999	2074,54
14 05 01 00010963	03/04/02	REDONDO HIDALGO MIGUEL A.	08/1999	12/2000	4030,58
14 02 01 10009590M	01/04/02	REPRESENTACIONES ARREBOLA, S.L.	01/1999	07/1999	3163,03
14 02 01 10009489M	01/04/02	REPRESENTACIONES ARREBOLA, S.L.	01/1999	07/1999	3175,1
14 01 01 00149255	11/06/02	REQUENA MARQUEZ RAFAELA	02/2000	09/2000	563,36

14 03 97 00185164	08/04/02	RESTAURANTE GONZALEZ CABELLO, S.L.	05/1997	07/1997	1814,88
14 02 00 00083130	10/06/02	RIO VILCHEZ MIGUEL	09/1999	12/2000	3704,15
14 03 97 00012887	08/04/02	RODRIGUEZ AGUILERA RAFAEL	01/1996	12/1996	1698,73
14 03 97 00029964	03/06/02	RODRIGUEZ BAUTISTA RAMON ENRIQUE	03/1996	02/2001	34249,59
14 02 96 00098560	04/06/02	RODRIGUEZ COLORADO FERNANDO	07/1994	12/2000	4080,24
14 05 00 00040844	03/06/02	RODRIGUEZ MARQUEZ, ANTONIA	01/1998	10/1998	2182,13
14 03 01 00050506	03/04/02	RODRIGUEZ RAMIREZ MARCO ANTONIO	09/2000	03/2001	720,86
14 02 97 00177807	03/04/02	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	01/1996	02/1996	19,18
14 03 91 00279873	18/04/02	ROMERO REINA RAFAEL	01/1994	12/2000	6169,45
14 03 98 00093548	07/05/02	ROSA MORENO JOSE MARIA	06/1997	01/1998	1963,98
14 02 97 00110917	07/05/02	RUIZ CUEVAS VICTOR MANUEL	09/1995	05/1999	10092,29
14 03 99 00026685	07/05/02	RUIZ ECIJA MARIA MAR	03/1997	12/2000	3406,27
14 01 01 00074887	11/06/02	RUIZ REYES MARIA ASUNCION	09/2000	05/2001	1487,64
14 02 00 00059282	03/06/02	RUIZ RIO M ROSARIO	10/1999	12/1999	94,19
14 03 95 00220169	18/04/02	RUIZ SANCHEZ RAFAEL	05/1994	05/2001	6668,2
14 03 98 00020594	23/04/02	RUIZ TORO SANTIAGO	11/1996	12/2000	3810,44
14 05 97 00159870	03/04/02	S.C.A. ELECTRONICA CORDOBA	01/1997	09/1997	1496,05
14 03 00 00036230	07/05/02	S.I. MANJON CABEZA FRANCISCO	01/1993	12/1997	785,16
14 05 98 00039760	07/05/02	S.L. VICOBUR	07/1997	07/1999	2683,74
14 02 97 00128293	07/05/02	SAENZ JIMENEZ ANDRES	10/1995	03/1996	1377,17
14 03 01 00153667	03/04/02	SANCHEZ AGUILERA MARIA TERESA	01/2000	12/2000	530,67
14 05 99 00063635	03/06/02	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANTONIO	07/1999	06/2001	5464,86
14 02 98 00006365M	08/05/02	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	10/1993	11/1993	315,97
14 03 97 00002076	08/04/02	SANCHEZ JIMENEZ FRANCISCO	04/1995	12/1997	1167,29
14 05 94 00222433	03/04/02	SANCHEZ MORENO, MARIA PILAR	04/1992	05/1992	245,11
14 05 00 00097529R	18/04/02	SANCHEZ NAVARRO JOSE	01/1999	12/2000	4459,81
14 02 97 00096668	03/06/02	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA JOSE	07/1996	04/1999	11384,06
14 02 01 10005146M	01/04/02	SANCHEZ ROMERO MAGDALENA	03/1997	05/1997	2257,87
14 03 95 00032536	18/04/02	SANCHEZ SERRANO ARACELI	04/1995	04/1997	4501,6
14 03 98 00021204	23/04/02	SANTAELLA SANTAELLA JOSE MANUEL	02/1996	12/2000	3491,09
14 03 97 00138078	18/04/02	SATIACO, S.L.	07/1996	07/1997	908,91
14 03 94 00105964	23/04/02	SERRANO GARCIA RAFAEL	01/1998	12/1998	91,51
14 03 97 00086851	08/04/02	SERRANO GARRIDO FRANCISCO	06/1996	12/2000	7476,18
14 03 97 00003288	08/04/02	SERVIAN RIVAS JOSE	01/1995	12/2000	4562,15
14 03 97 00144142	21/05/02	SEVILLA CARRETERO MARGARITA	03/1994	12/1994	2194,78
14 03 01 00062630	09/05/02	SINAI BARNIZADOS, S.L.	06/2000	02/2001	9039,84
14 02 98 00027381	01/04/02	SINDICATURA QUIEBRA VOLUNTARIA AGRUIZ, S.	01/1994	04/1995	1661,81
14 02 98 00016267	25/06/02	SOCIEDAD COOPERATIVA EBEN EZER	01/1997	07/2000	70415,8
14 02 96 00018334M	01/04/02	SOLANO LOPEZ JUAN	07/1984	09/1984	125,27
14 05 01 00187280	03/06/02	SOLIS JURADO JOSE	08/2000	09/2000	160,96
14 03 99 00004558	07/05/02	SOUFIANE --- ABDELKR	06/1998	04/2001	8607,25
14 03 01 00001501	03/04/02	SUAREZ MORENO ANTONIO	01/1999	05/1999	396,07
14 03 99 00026786	07/05/02	SUBETICA DE HOSTELERIA, S.L.	06/1999	06/1999	137,67
14 02 98 00076790	03/06/02	SUPERSERVICIO CORDOBA, S.L.	09/1997	06/1998	13529,27
14 02 01 10008378M	01/04/02	TAFAC. S.C.A.	09/1998	10/1998	1670,45
14 05 95 00100303	06/06/02	TALLERES ELECTROMECANICOS PRADAS, S.L.	10/1991	06/1993	58124,52
14 05 97 00181900	06/06/02	TAPIADOR MARTINEZ ANTONIO	07/1997	06/2001	11054,27
14 05 02 00049083	03/06/02	TAUROSUR, S.L.	05/2001	05/2001	346,62
14 02 96 00103311	03/06/02	TEJIDOS MARTINEZ MAESTRE, S.A.	02/1994	07/1994	870,2
14 05 01 00064921	03/04/02	TELEMOVIL CORDOBA, S.L.	08/2000	11/2000	10627,74
14 03 98 00098905	07/05/02	TELUAN AGRICOLA, S.L.	04/1998	07/2000	328,99
14 03 98 00043836	23/04/02	TORMO AGUILAR RAFAEL	05/1997	09/1997	889,05
14 03 97 00162128	08/04/02	TORO RUIZ ANTONIO	03/1996	10/1997	4784,8
14 02 98 00002628M	01/04/02	TORRE VIOQUE PEDRO ANTONIO	09/1995	09/1995	12585,94
14 02 96 00014900M	07/05/02	TORRES CARMONA ANA	01/1985	06/1985	809,85
14 05 97 00150574	06/06/02	TORRES CORDERO FRANCISCO	11/1996	02/2001	13915,83
14 03 97 00140405	21/05/02	TRAJANDALUZ S.L.	10/1996	04/1997	3933,65
14 02 01 10009085M	01/04/02	TRANSCAR RAPID, S.L.	05/1999	11/1999	1244,75
14 05 97 00137642	06/06/02	TRANSPORTES DIANPE, S	11/1996	08/1999	28145,21
14 02 01 10005449M	01/04/02	TRANSPORTES Y MERCANCIAS, S.A.	05/1995	11/1995	5606,35
14 05 01 00051076	07/05/02	TRIGO CRUZ EVA MARIA	02/2000	03/2000	296,18
14 03 01 00165286	03/04/02	TRUJILLO MONTES FRANCISCO ASIS	09/2000	12/2000	289,64
14 03 97 00176272	08/04/02	TRUJILLO RUIZ ANTONIO	01/1996	12/2000	4538,26
14 02 95 00095301	25/06/02	TUDELA TUDELA FRANCISCO	06/1994	12/2000	4167,23
14 03 91 00282907	18/04/02	URBANO RUIZ ANA	01/1993	12/2000	6542,03
14 02 97 00069083R	03/06/02	VALERO MARTINEZ FRANCISCO J.	01/1996	09/2000	13110,72
14 03 01 00178121	03/04/02	VELASCO MORALES PASTORES	01/1998	11/1999	2905,21
14 02 96 00048040	10/06/02	VERA NAVAS SATURNINO	01/1993	12/2000	8032,97
14 03 97 00111103	08/04/02	VERA YEBENES RAFAELA	02/1996	01/1997	2676,22

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Vías Pecuarias
 Núm. 5.201

Anuncio de Ocupación de Terrenos

La Empresa Sevillana-Endesa, con domicilio en Avda. de la Borbolla, n.º 5 de Sevilla (C.P. 41004), solicita ocupación temporal por el plazo de 10 años de varias Vías Pecuarias

Provincia: Córdoba.

Término municipal **Vías Pecuarias**
 Villanueva de Córdoba "Cordel de Pozoblanco"
 "Cordel de Adamuz"

Cardeña "Cordel de Fuencaliente a Marmolejo"

Linderos: Con las Vías Pecuarias y terreno particular.

Destino: Tres cruces del vuelo de una línea eléctrica, uno con cada Vía Pecuaria, con una superficie total de ocupación de 352'92 metros cuadrados.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, durante un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, otorgándose además del mes un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo.

Córdoba, 7 de junio de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.456

Anuncio operaciones materiales de deslinde

En relación con el deslinde total de la vía pecuaria denominada como "Vereda de Santo Domingo", de 3.500 metros de longitud aproximados y de anchura conforme a la clasificación, en el término municipal de Córdoba, se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal se las personas cuyos datos en el siguiente listado, al ignorarse la dirección donde pudiera notificarse.

Dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio a fin de que se personen en las sesiones de apeo correspondiente, a su paso por la proximidad de sus propiedades y que darán comienzo a las 10'00 horas, del día 17 de octubre de 2002, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, sita en la calle de Tomás de Aquino, s/n, Edificio de Servicios Múltiples, 7.ª planta.

- El propietario de la parcela 2909901 del Catastro de Córdoba.
- El propietario de la parcela 2908501 del Catastro de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 12 de julio de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.457

Anuncio de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria

La Viceconsejera de Medio Ambiente, por Resolución de 7 de junio de 2002, ha acordado iniciar el deslinde total de la vía pecuaria denominada "Vereda de Santo Domingo", de 3.500 metros de

longitud aproximados y de anchura conforme a la clasificación, en el término municipal de Córdoba, el cual está clasificado según Orden Ministerial de 12 de julio de 1967.

Ostentará la representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, un facultativo de ésta, designado al efecto.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo (BOE n.º 71, de 24 de marzo de 1995) y el Reglamento aprobado por Decreto 155/1998 de 21 de julio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 87 de 4 de agosto de 1998), ambos de Vías Pecuarias, se hace público para general conocimiento, que las operaciones materiales de Deslinde darán comienzo a las 10'00 horas, del día 17 de octubre de 2002, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, sita en la calle de Tomás de Aquino, s/n, Edificio de Servicios Múltiples, 7.ª planta.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en dicho acto.

Córdoba, 12 de julio de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.539

Anuncio de exposición pública de deslinde de vía pecuaria

14 E3 97 001 20395 21/05/02 15583ABA PEBIO FRANCISCO
 Estando clasificada por O.M. de 11/02/1959 ("B.O.E." 18/02/1959), y habiendo aprobado la Il.ª M.ª Señora Viceconsejera de Medio Ambiente con fecha 25 de junio de 2002, el acuerdo de José María Rodríguez de la Cruz, Delegado Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de Cabra a Priego", término municipal de Carcabuey, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias ("B.O.E." número 71 de 24/03/1995) y en el artículo 2.º del Título II del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio de 1998 (BOJA número 87, de 04/08/1998), se hace público para general conocimiento que los trabajos de deslinde de la "Vereda del Camino de Cabra a Priego", se iniciarán de acuerdo con las fechas y tramos que se detallan a continuación:

— El día 12 de septiembre de 2002, en el tramo que va desde su inicio, en el límite de término con Cabra hasta el cruce con la Colada del Camino de Doña Mencía a Carcabuey.

— El día 17 de septiembre de 2002, en el tramo que va desde el cruce con la Colada del camino de Doña Mencía a Carcabuey hasta el cruce con el río Palancar.

— El día 19 de septiembre de 2002, desde el cruce con el río Palancar hasta el límite de término de Priego de Córdoba.

Estos trabajos darán comienzo a las 10'30 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Carcabuey.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 16 de julio de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.652

Anuncio de Exposición Pública de Proyecto de Deslinde de Vía Pecuaria

Estando clasificada por O.M. de 11 de febrero de 1959 ("B.O.E." 18/02/1959), y habiendo aprobado la Il.ª M.ª Señora Viceconsejera de Medio Ambiente con fecha 25 de junio de 2002, el acuerdo de

inicio del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del camino de Doña Mencía a Carcabuey", término municipal de Carcabuey, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias ("B.O.E." número 71, de 24/03/1995) y en la sección 2.ª, capítulo II del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio de 1998 (BOJA número 87 de 4/8/1998), se hace público para general conocimiento que los trabajos de deslinde de la "Colada del Camino de Doña Mencía a Carcabuey", se iniciarán el día 5 de septiembre de 2002. Estos trabajos darán comienzo a las 10:30 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Carcabuey.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 16 de julio de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.624
Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-617/01

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Bastilio Mayarín Vega, domiciliado en Patio Juan Miró, bloque 16-bajo 2, 14011 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 8 de febrero de 2002, y habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 23 de abril de 2002, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar con un perro, sin autorización del titular del coto CO-11.727, el día 18 de noviembre de 2001.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción menos grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.2.1, Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo; sancionable con multa de 21,03 euros, así como 6,01 euros en sustitución del comiso de un perro.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Bastilio Mayarín Vega, con multa de 30,05 euros y abono de 6,01 euros.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrati-

va, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 28 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.625
Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-620/01

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don José Antonio Vázquez Cádiz con D.N.I. 44.364.902 domiciliado en Libertador Simón Bolívar, manzana 123,1-1 14013 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 8 de febrero de 2001, y habiendo sido posible la notificación al interesado se mandó publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 52 de 18 de marzo de 2002, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba desde el día 8 de marzo de 2002 al 3 de abril de 2002 y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar en el coto CO-12.432 del término municipal de Córdoba, el día 3 de noviembre de 2001, con un perro galgo, careciendo de la autorización del titular.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8, Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo; sancionable con multa de 30,05 euros, así como 6,01 euros por el comiso de un perro.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don José Antonio Vázquez Cádiz, con multa de 30,05 euros y abono de 6,01 euros.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

En Cuanto al rescate de las armas, si existieren podrá obtenerse en el plazo establecido en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 13 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.626
Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-622/01

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Antonio Carrillo Mendoza, con D.N.I. 29.844.231, domiciliado en General Lázaro Cárdenas, 6 p-9, 2, 2, 14013 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 8 de febrero de 2002, y habiendo sido notificado al interesado con fecha 19 de febrero de 2002, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar en el coto CO-12.432, del término municipal de Córdoba, el día 3 de noviembre de 2001, con un perro, careciendo de la autorización del titular.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción menos grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.2.1, Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo; sancionable con multa de 21,03 euros, así como 6,01 euros en sustitución del comiso de un perro.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Antonio Carrillo Mendoza, con multa de 30,05 euros y abono de 6,01 euros.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última

norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 28 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.627
Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-6247/01

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Ramón Carrillo Flores, con D.N.I. 30.846.163 domiciliado en Polígono Guadalquivir Manzana 6, 9-2-2 14013 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 8 de febrero de 2002, y habiendo sido notificado al interesado con fecha 19 de febrero de 2002, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar en el coto CO-12.432, del término municipal de Córdoba, el día 3 de noviembre de 2001, con un perro, careciendo de la autorización del titular.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción menos grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.2.1, Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo; sancionable con multa de 21,03 euros, así como 6,01 euros en sustitución del comiso de un perro.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Ramón Carrillo Flores, con multa de 30,05 euros y abono de 6,01 euros.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 28 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.628
Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-629/01

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Francisco Moreno Escobedo con D.N.I. 30.451.850 domiciliado en Libertador Hidalgo Costilla, manzana 5, bajo 14013 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de el Guarda Jurado, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 8 de febrero de 2001, y habiendo sido posible la notificación al interesado se mandó publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 52 de 18 de marzo de 2002, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba desde el día 8 de marzo de 2002 al 3 de abril de 2002 y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar en el coto CO-12.064 del término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, el día 8 de noviembre de 2001, con dos perros, careciendo de la autorización del titular.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8, Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo; sancionable con multa de 30,05 euros, así como 12,02 euros por el comiso de dos perros.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don José Antonio Vázquez Cádiz, con multa de 30,05 euros y abono de 12,02 euros.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última

norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

En Cuanto al rescate de las armas, si existieren podrá obtenerse en el plazo establecido en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 13 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.629
Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-635/01

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Juan José Carrasco Serrano con D.N.I. 30.546.359 domiciliado en Libertador Simón Bolívar, manzana 123,1-1 14013 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 11 de febrero de 2001, y habiendo sido posible la notificación al interesado se mandó publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 52 de 18 de marzo de 2002, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba desde el día 8 de marzo de 2002 al 3 de abril de 2002 y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar en el coto CO-11.727 "Finca La Raya Baja" del término municipal de Córdoba, el día 20 de noviembre de 2001, con un perro, careciendo de la autorización del titular.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8, Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo; sancionable con multa de 30,05 euros, así como 6,01 euros por el comiso de un perro.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Juan José Carrasco Serrano, con multa de 30,05 euros y abono de 6,01 euros.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

En Cuanto al rescate de las armas, si existieren podrá obtenerse en el plazo establecido en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 13 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.630
Resolución

Materia: Caza - Expediente: CO-641/01

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don José Flores Cortés con D.N.I. 30.823.887 domiciliado en Torremolinos, 35 14013 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 12 de febrero de 2001, y habiendo sido posible la notificación al interesado se mandó publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 53 de 19 de marzo de 2002, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba desde el día 8 de marzo de 2002 al 3 de abril de 2002 y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar en el coto CO-11.727 "Finca La Raya Baja" en el término municipal de Córdoba, el día 20 de noviembre de 2001, con un perro, careciendo de la autorización del titular.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8, Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo; sancionable con multa de 30,05 euros, así como 6,01 euros por el comiso de un perro.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don José Antonio Vázquez Cádiz, con multa de 30,05 euros y abono de 6,01 euros.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado

desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión y en el expediente y posterior archivo.

En Cuanto al rescate de las armas, si existieren podrá obtenerse en el plazo establecido en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 13 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm. 6.047

Convenio Colectivo número 1.296
Código de Convenio 14-0119-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 10 de junio de 2002, entre la representación legal de la empresa "Gabinete de Asesores Titulados S.A." y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2004 y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000 de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 3 de julio de 2002.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

ACTA FINAL

Los comparecientes acuerdan presentar este Convenio ante el Ilustrísimo Señor Delegado Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, a los efectos de registro, y solicitar de dicha Autoridad, que si el Texto del Convenio no contiene ningún acuerdo que se ponga a la Legislación en vigor sobre la materia, se digne remitir un ejemplar del mismo al Centro de Mediación Arbitraje y Conciliación, para su correspondiente depósito, así como otro ejemplar para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los efectos económicos pactados en este Convenio, son de aplicación desde el día 1º de enero del año actual, con independencia de la fecha de publicación en el B.O.P. y se están percibiendo desde la indicada fecha 01-01-2002

Y para que conste, firmamos en Puente Genil, siendo las trece horas del día diecisiete de junio de dos mil dos.

Hay varias firmas ilegibles.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Y DE CONDICIONES ECONOMICAS PACTADO ENTRE LA EMPRESA "GABINETE DE ASESORES TITULADOS, S.A." Y SUS TRABAJADORES

En la ciudad de Puente Genil, siendo el día diez de junio del año dos mil dos, y reunidos:

De una parte: El Administrador Unico de la Entidad Mercantil "Gabinete de Asesores Titulados, S.A.:", con domicilio social en Córdoba C/Avenida del Gran Capitán núm. 2-6º-1 C.P. 14008,

Don Martín Ruiz García de Dionisio, con D.N.I. 30.774.219-N,

De otra parte: El Delegado de Personal acreditado en la Empresa, Don José Luis García López con D.N.I. 80.123.825-J

Los comparecientes, son mayores de edad y en pleno uso de sus derechos civiles, manifestando que le son conocidas las circunstancias personales de cada uno de ellos, y se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar suficiente para celebrar y pactar este Convenio Colectivo de condiciones Económicas y de Trabajo, el cual acuerdan a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: El apartado 1) del Artículo 87 de la Ley 89/1980 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, señala que, en los Convenios Colectivos de Empresa, estarán legitimados para negociar, los representantes de los trabajadores, y que ambas representaciones se reconozcan, mutuamente, como interlocutores para deliberar y aprobar el Convenio Colectivo.

Segundo: El artículo 88 de la precitada Ley, establece que la Comisión Negociadora se constituirá por el Empresario o sus representantes y por los representantes de los trabajadores.

Tercero: Teniendo en cuenta las exposiciones que preceden, y el mutuo reconocimiento de interlocutores validos que los comparecientes han efectuado, libremente acuerdan las Condiciones Económicas y de Trabajo, que regirán en la Empresa, durante la vigencia de este Convenio Colectivo y durante sus posibles prórrogas, tácitas o pactadas en un futuro.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

Ambito personal, funcional, territorial y temporal.

Artículo 1.- Ambito Personal y Funcional.- El presente Convenio Colectivo afectará a la totalidad de los trabajadores que componen la plantilla de la Empresa "Gabinete de Asesores Titulados, S.A.," y que estén vinculados a la misma por cualquier modalidad de contrato de trabajo, en cualquier centro de trabajo que la misma tenga o pueda tener dentro del territorio nacional. Quedan expresamente excluidos:

Los cargos de Alta Dirección, Director General y Directores.

Artículo 2.- Ambito Territorial.- Las normas de este Convenio son de aplicación a las relaciones laborales con todos los trabajadores definidos en el artículo anterior, y que presten sus servicios en el centro de trabajo de Puente Genil, o en cualquier población o capital de provincia ubicadas dentro de todo el amplio territorio nacional, incluidas las Islas Baleares y Canarias y las ciudades de Ceuta y Melilla, a las que hayan sido desplazados para realizar los trabajos propios de asesoramiento integral de empresas.

Artículo 3.- Ambito Temporal.- El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero del 2002. Y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2004, con independencia de la fecha de su firma y posterior publicación en el B.O.P.

La subida salarial para los próximos años 2003 y 2004, será igual al I. P. C. previsto por el gobierno.

Se prorrogará a su vencimiento de forma tácita, por otro periodo de tres años, si no se denuncia su vigencia con una antelación a la fecha de su vencimiento de dos meses, por cualquiera de las partes contratantes a través de sus órganos respectivos.

CAPITULO II

Absorción y Compensación

Artículo 4.- Absorción y Compensación.- Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio son absorbibles y compensables con las que existieran con anterioridad, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

CAPITULO III

Derecho Supletorio

Artículo 5.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto por este Convenio, regirá la normativa laboral general y en concreto lo fijado por la Ley 8/1980 Estatuto de los trabajadores.

CAPITULO IV

Organización del Trabajo y Clasificación del Personal

Artículo 6.- Organización del Trabajo.- La organización del trabajo en la empresa es facultad solo y exclusiva de su Dirección, que deberá ejercitarla dentro de los límites impuestos por la legislación vigente.

Artículo 7.- Clasificación del personal.- El personal se clasificará por razón de su permanencia y de su función.

1.- Por razón de su permanencia: el personal de la entidad mercantil Gabinete de Asesores Titulados S.A. se clasifica en:

a) Trabajadores fijos, son los contratados por tiempo indefinido en la empresa, con independencia de la jornada que pueda realizar el trabajador.

b) Trabajadores contratados por tiempo determinado, son aquellos trabajadores contratados por tiempo cierto, expreso o tácito de acuerdo con la legislación vigente y siempre que así se pacte por escrito y en los siguientes supuestos al amparo del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, y Ley 12/2001 de fecha 09-07-2001.

1.- Contrato de obra o servicio determinado: cuando se contrate al trabajador para la realización de un obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

2.- Contratos eventuales por circunstancias de la producción: son aquellos contratos celebrados a tenor de lo dispuesto en la Ley 12/2001 de fecha 09-07-2001, cuando las circunstancias de trabajo del Despacho así lo aconsejen, acumulación de tareas por exceso de expedientes, o por razones de temporada que así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. Estos contratos se celebrarán por escrito y podrán sufrir prórrogas hasta una duración máxima de seis meses en un periodo de doce meses.

3.- Contrato de interinidad: son aquellos que ingresan en la empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador, que suspende su contrato con reserva del puesto de trabajo en los supuestos legalmente establecidos.

4.- Contratos en formación y en práctica:

a) Trabajadores contratados para la formación.- Son aquellos contratos celebrados para la adquisición de una formación teórica y práctica al amparo de la Ley 12/2001 de fecha 09-07-2001

b) Trabajadores contratados en prácticas.- Son aquellos que tienen como finalidad la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados por el trabajador, al amparo de la Ley 12/2001 de fecha 09-07-2001.

Estos trabajadores percibirán el 60% o el 75% del salario previsto para su titulación, según se trate del primer año o segundo año de contrato.

5.- Contratos para trabajadores fijos discontinuos.- Celebrados todos ellos al amparo de la Ley 12/2001 de fecha 09-07-2001

6.- Contratos para trabajadores a tiempo parcial.- Celebrados todos ellos al amparo de la Ley 12/2001 de fecha 09-07-2001, y cuando las necesidades de la empresa así lo requieran

2.- Por su función: el personal se clasifica por su razón de sus funciones en los grupos profesionales siguientes:

- Titulados.
- Administrativos.
- Subalternos.

CAPITULO V

Régimen de trabajo

Artículo 8.- Jornada de trabajo.- La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo. distribuidas en:

Jornada de invierno, desde 1º de octubre a 31 de mayo: Durante este tiempo la jornada será de 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas, durante los días de lunes a viernes, ambos inclusive de la semana

Jornada de verano, desde 1º de junio a 30 de septiembre: Durante este tiempo la jornada será de 7 a 15 horas, durante los días de lunes a viernes, ambos inclusive de la semana, con un descanso para el desayuno, que será considerado como de trabajo efectivo

Artículo 9.-Vacaciones.-Todos los trabajadores/as integrados en el presente Convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, de los cuales 15 como mínimo serán consecutivos y se disfrutarán obligatoriamente entre los meses de junio a septiembre, ambos incluidos. Los 15 días restantes se disfruta-

rán, durante cualquier periodo del año, buscando siempre los periodos de menos actividad en la empresa

A los efectos de derecho a las mismas, serán consideradas las ausencias por enfermedad, accidente y maternidad como periodos trabajados.

Si a la fecha en que deba comenzar sus vacaciones el trabajador/a se encontrase en situación de baja por I.T. (incluido expresamente baja por riesgo durante el embarazo) iniciada al menos cuatro días antes, éste no perderá el derecho a su disfrute en fecha posterior, siempre que su alta médica se produzca antes de finalizar el año de que se trate.

Artículo 10.- Licencias retribuidas. El trabajador/a integrado en el presente Convenio, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y por el tiempo señalado por alguno de los siguientes motivos:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
 - b) 2 días naturales por nacimiento de un hijo. Caso de que alguno de los días sea festivo se compensará con medio día laborable más.
 - c) 2 días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, cónyuge, hijos, hijos políticos, nietos y hermanos.
 - d) 1 día natural en caso de fallecimiento de hermanos políticos.
 - e) 2 días naturales en caso de accidente o enfermedad graves u hospitalización de hijos, padres, padres políticos, hijos políticos, abuelos, cónyuge, nietos y hermanos.
 - f) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.
 - g) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.
 - h) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
 - i) Por el tiempo necesario en caso de consulta médica de especialista en la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador/a al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de 16 horas al año.
- Cuando el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento al efecto, el tiempo de permiso podrá ampliarse a dos días naturales más.

CAPITULO VI

Régimen económico

Artículo 11.- Conceptos retributivos. Las retribuciones del personal integrado en el presente Convenio estarán compuestas por los siguientes conceptos:

1. Retribuciones directas: Salario base y complemento de antigüedad.
2. Complementarias:
 - a) Plus de Transporte.
3. De vencimiento periódico superior al mes: Pagas extraordinarias.

Artículo 12.- Salario Convenio.

Se considera Salario Base Convenio el que figura como tal en la tabla de retribuciones anexa y se entenderá mensualizado, teniendo el carácter de mínimo para las diversas categorías profesionales. Dichas retribuciones se entienden referidas a la jornada de 40 horas semanales. El Salario de Convenio diario será el resultado de dividir el Salario Convenio mensual que aparece en la tabla de retribuciones anexa, por 30.

Artículo 13.- Complemento de Antigüedad.- El complemento personal de antigüedad, queda fijado en cuatrienios, cuyo valor se establece para las distintas categorías profesionales en un 10% aplicable sobre el salario base, con el límite máximo del 60%

Artículo 14.- Gratificaciones extraordinarias.- Las pagas establecidas por el presente Convenio serán cuatro y se abonarán en las fechas y por los conceptos siguientes:

- **Paga de Beneficios:** 30 días para todas las categorías a razón de Salario Base Convenio, más la antigüedad que corresponda, se hará efectiva el día 15-marzo de cada año

- **Gratificación de Julio:** 30 días para todas las categorías a razón de Salario Base Convenio, más la antigüedad que corresponda, se hará efectiva el día 15-julio de cada año

- **Paga de Ayuda de Estudios:** 30 días para todas las categorías a razón de Salario Base Convenio más la antigüedad que corresponda, se hará efectiva el día 15-septiembre de cada año

- **Gratificación de Navidad:** 30 días para todas las categorías a razón de Salario Base Convenio, más la antigüedad que corresponda, se hará efectiva el día 15-diciembre de cada año

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Los periodos de I.T. por enfermedad, maternidad o accidente de trabajo, se computarán como tiempo trabajado a efectos de percibir las Pagas Extras.

Artículo 15.- Incapacidad Laboral por Accidentes y Enfermedad Común.- Con las contingencias de I.T. derivadas de accidente laboral, la empresa pagará desde el primer día el 100% de las retribuciones reales, las recogidas en los artículos 12, y 13 en su caso, menos el Plus de Transporte

Para la I.T. por enfermedad común y maternidad, la empresa pagará a partir del primer día el 100% de las retribuciones reales, las recogidas en los artículos 12, y 13 en su caso, menos el plus de transporte

Artículo 16.- Plus de Transporte.- Para suplir los gastos ocasionados por el transporte y la distancia que haya de recorrer para acudir al trabajo, todos los trabajadores integrados en el presente Convenio, con independencia de su categoría profesional, percibirá con carácter extra salarial la cantidad de// 88.00// euros mensuales.

Artículo 17.- Viajes y Dietas.- Dadas las características del trabajo de esta empresa, y la necesidad de desplazamientos a las distintas Tesorerías de la Seguridad Social, Administraciones de Hacienda, Ayuntamientos y Poblaciones en las que residen nuestros clientes. los trabajadores desplazados percibirán en concepto de compensación por todos los gastos ocasionados las siguientes:

D I E T A S:

Dieta por salida //26.14 euros

La compensación por kilómetro recorrido será de //0.17 euros

Los viajes, estancia y desplazamiento, dentro o fuera de la provincia se liquidaran sin necesidad de justificación de gastos, entendiéndose que para todos son de aplicación las cantidades anteriormente establecidas.

Artículo 18.- Justificantes de salarios. El pago de sueldos se efectuará, dentro de los cinco días siguientes a fin de mes. No obstante lo anterior, si se hiciera necesario los días quince de cada mes, se haría una entrega a aquellos trabajadores que así lo solicitaran, en concepto de anticipo al salario mensual.

En todos los casos el pago de los salarios se realizará mediante la entrega del correspondiente recibo oficial de salarios establecidos por la legislación vigente.

Artículo 19.- Seguro de Invalidez Absoluta o Muerte. La empresa concertará directamente la suscripción de una póliza de seguro para sus trabajadores fijos y a jornada completa, que garantice las siguientes coberturas: Dicho seguro entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2002 y cubrirá los siguientes riesgos y cuantías mínimas

- Muerte natural o Invalidez Absoluta: //12.000 euros

- Muerte por accidente laboral o Invalidez Absoluta://24.000 euros

- Muerte por accidente de tráfico o Invalidez Absoluta : //36.000 euros

CAPITULO VII

Artículo 20.- Seguridad y Salud Laboral.

1. La normativa sobre prevención de riesgos laborales estará constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producir las en dicho ámbito.

2. En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantiza que cada trabajador reciba una formación, teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzca cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo:

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto

de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos o a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

3. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo impartido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos y su costo será asumido por la empresa.

CAPITULO VIII **Régimen disciplinario**

Artículo 21.- La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Artículo 22.- Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Artículo 23.- Faltas leves.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación del material de la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
7. Falta de aseo y limpieza del personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
8. No atender a los encargados o representantes de las empresas que contratan nuestros servicios con la corrección y diligencia debidos.
9. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 24.- Faltas graves.- Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.
3. Descuido importante en la conservación del material de la empresa.
4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
6. Emplear para uso propio artículos, enseres o documentos de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
9. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Artículo 25.- Faltas muy graves.- Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones

encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, enseres y documentos de la empresa.

5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8. Falta notoria de respeto o consideración a los representantes o encargados de las empresas que contratan nuestros servicios.

9. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 26.- Régimen de sanciones.- Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 27.- Sanciones máximas.- Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1º Por faltas leves. Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2º Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3º Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 28.- Prescripción.- La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

TABLAS SALARIALES

Categorías GRUPO I	Salario Convenio Plus de Transporte	
	mensual	mensual
Contratos en formación		
Aspirante menor 18 años 1º año	375.87	88
Aspirante menor 18 años 2º año	375.87	88
Aspirante mayor 18 años 1º año	430.36	88
Aspirante mayor 18 años 2º año	491.84	88

GRUPO II		
Limpiadora SALARIO DIA	17.31	88
GRUPO III		
Titulado Grado Superior	1.230.01	88
Titulado Grado Medio	828.89	88
GRUPO IV		
Aspirante Administrativo 1º año	446.44	88
Aspirante Administrativo 2º año	470.15	88
Auxiliar Administrativo "A"	614.79	88
Auxiliar Administrativo "B"	556.37	88
Auxiliar Administrativo "C"	507.72	88
Oficial Administrativo "A"	819.17	88
Oficial Administrativo "B"	731.58	88
Oficial Administrativo "C"	682.49	88
Jefe de Personal	900.27	88

Hay varias firmas ilegibles.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Dependencia de Gestión Tributaria

Núm. 6.011

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº. 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ANEXO II)

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I (VER ANEXO II)

UNIDAD PROCEDIMIENTO: GESTIÓN TRIBUTARIA

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	LUGAR
VACAS DAVILA MANUEL	52543703L	14054
TORMO AGUILAR RAFAEL	30453301J	14054
GEFIR SL	B14099287	14600
GODOY ROMERO RAFAEL	30018751W	14600
GARCIA MORATO VALLE MANU	30450058	14600
ONIEVA MORALES PEDRO	30509358L	14600
RANCHAL BALTANAS JUAN JOS	30463150H	14600
RODRIGUEZ VILLALONGA LUISJ	30403412	14600
NOVO RAMIREZ FRANCISCO J	30796853	14600
MORENTE AGUILAR CARMEN	29914641J	14600
GALIANO DE LA FUENTE ENR	11340529B	14600
LOPEZ GARCIA FRANCISCO J	30502058X	14600
UNION FABRI CORDOBA AL	B14502231	14600
AVASOL LIMPIEZAS Y HIELO	B14460125	14600
TEJARES 26 SL	B14507040	14600
TORRES RIVERO ANTONIO J	34028557B	14600
IMPER ANSA SL	B14464986	14600
PINCELSA SL	B14524342	14600
RUZ CASTEJON JOSE MANUEL	30516865M	14600
CONSTRUCCIONES RAFAEL J	B14440200	14600
LA REINA DE LOS PINCHITOS	E14524862	14600
PREFABRICADOS JAVA SL	B14539530	14600
GARCIA MOLINA JOAQUIN	30458236A	14600
ARROYO LA PIZARRA SL	B14337752	14600
VACAS PANZUELA JOSE	30052404Y	14600
TRANSPORTES MARTYCE SL	B14422216	14600
MEDINA CABALLERO PILAR	30507635K	14600
GUTIERREZ SANCHEZ MARIA E	30950537N	14600

ANERIZ MORAGA SILVIA	30820094W	14600
COLECTIVO ABIERTO POET	G14506745	14600
PANZUELA CABELLO ELISA	30458899E	14600
MIRAVAL GRUPO PROMOTOR IN	B14590269	14600
RUIZ PONTES RAFAEL A	44357815S	14600
LOPEZ TORRALBA RAFAEL	30058500F	14600
CABALLERO MOYA ROSA M	75705841F	14600
LUQUE PERALBO M JESUS	30439658D	14600
VALLE DIAZ ANTONIO	24256588Y	14600
DOBADO BENITEZ ANTONIA	29913881N	14600
RODRIGUEZ QUINTANA MANU	29897787H	14600
FERNANDEZ MOLINA CARLOS	44287468W	14600
PIRT MOYANO JUAN	30043544R	14600
RODRIGUEZ LEON MANUEL	30034154H	14600
LOPEZ PILA JUAN JOSE	30786721W	14600
VARELA SOTOMAYOR MANUELA	30100962B	14600
MORALES SERRANO BARTOLOM	30026880N	14600
MAESTRE CHACON ALFONSO J	30956435E	14600
VELASCO MORENO JOSE	30502314J	14600
AVILA URBANO JOSE RAMON	30476111F	14600
NAVARRO MUÑOZ PASCUAL	30478678K	14600
ALVAREZ RAMAS FRANCISCO	29814349R	14600
CARPIO ALVAREZ MANUEL	75614241Q	14600

ANEXO II

ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA
14600-A.E.A.T.-AV GRAN CAPITAN, 8 14008 CORDOBA.

14054-A.E.A.T.ADMON POZOBLANCO-CL MAYOR, 71 14400
POZOBLANCO CO.

Córdoba, 26 de junio de 2002.— El Jefe de Dependencia, Francisco J. Romero de las Cuevas.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 4.702

ANUNCIO

Advertidos determinados errores en el anuncio publicado en el número 130, de 17 de julio de 2002, del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, referente a las Bases que han de regir en el Concurso-Oposición libre convocado por este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, de una plaza de "Especialista en Autoedición, Multimedia y Nuevas Tecnologías", se procede a su corrección.

Página 3.530:

— En la Base octava, B) Fase de oposición, al final del párrafo del segundo ejercicio, donde dice "de Ulead", debe constar "de Adobe System".

Página 3.531:

— En la parte II del Anexo, el texto que consta en el Tema 07, debe sustituirse por el siguiente:

Tema 07. El proceso de digitalización de vídeo. Los codecs de comprensión de vídeo: Apple Quick Time, Avi, Vídeo por Windows. La post-digitalización digital.

Tema 08. Introducción a la teoría del color. Colores aditivos y subtractivos. Los componentes del color: Tono, claridad, saturación, visibilidad. Círculo cromático. Las imágenes en un ordenador: Mapas de bits, imágenes vectoriales, resolución y colores de los mapas de bits.

Lucena, 22 de julio de 2002.— El Alcalde, P.D.: El Primer Teniente de Alcalde, Juan Torres Aguilar.

VALENZUELA

Núm. 6.122

Por Aceites Jiménez y Casado, se ha solicitado Licencia Municipal para perfeccionamiento de la Almazara de la Sociedad Aceites Jiménez y con emplazamiento en Carretera de Porcuna, sin número, de este Municipio.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia número 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones legales que tengan por convenientes.

En Valenzuela, a 1 de julio del año 2002.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé López Aljarilla.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.284

B A N D O

Por don Julián Morales Barbero, en representación de Forja Artesana Los Pedroches, S.C.A., con C.I.F. F-146616494, se ha solicitado Licencia Municipal para Construcción e Instalación de Nave destinada a Taller de Forja, en el inmueble sito en Polígono Industrial "La Dehesa", manzana 2, calle B y C, parcela 59, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, que se pretende legalizar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 9 de julio de 2002.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 6.337

A N U N C I O

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

En relación con la convocatoria para la adjudicación de una Licencia de Auto-Taxi para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler con Conductor, se publica la lista de solicitudes presentadas, al objeto de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lista de solicitudes: Don Antonio Raigón Reyes.

La Rambla, 8 de julio de 2002.— El Alcalde, José Espejo Ruz.

HORNACHUELOS

Núm. 6.659

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión celebrada el día 22 de julio aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 1 CE/2002 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2002, mediante la concesión de un Crédito Extraordinario destinado a financiar la aportación municipal a la obra "Arreglo del Camino Rural de Posadas".

El expediente mencionado se halla expuesto al público en la Intervención Municipal, afin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a los siguientes apartados:

Primero: Se consideran interesados a las personas que establece el artículo 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: El plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias, será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Tercero: La oficina de presentación será el Registro General del Ayuntamiento, o cualquiera de las previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la referida Ley de Haciendas Locales, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público.

Hornachuelos, a 23 de julio de 2002.— La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 6.221

A N U N C I O

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de

Régimen Local se procede a exponer al público, por un periodo de 30 días, a efectos de reclamaciones, la Ordenanza General para el control de vertidos a la red de alcantarillado, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 9 de Julio de 2002, que a continuación se transcribe:

**«ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO
PREÁMBULO**

La Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que sean incorporados al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, sufran un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente, y que no deterioren la infraestructura de saneamiento y depuración.

Esta Ordenanza, que se fundamenta en aquella Directiva, toma también como referencia la Ley de Aguas 29/1985, de 2 de agosto y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986) que la desarrolla, así como se enmarca, en lo que a asignación de competencias se refiere, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán, en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

La nueva regulación que se presenta no pretende, en modo alguno, servir de nuevo instrumento recaudatorio, sino que trata de conseguir que los vertidos de los usuarios a la red de saneamiento no impidan o entorpezcan el correcto funcionamiento de ésta y de las instalaciones de depuración, considerando, eso sí, que las cargas económicas derivadas de la explotación del sistema sean soportadas en razón directa a los caudales vertidos y a la toxicidad, agresividad y concentración de sus contaminantes.

La presente Ordenanza se estructura en 7 Capítulos referidos a los siguientes temas: el Primero Disposiciones generales; el Segundo, de las Condiciones y control de los vertidos al sistema de saneamiento integral de Villanueva de Córdoba; el Tercero de las Autorizaciones de vertido; el Cuarto, de las Descargas accidentales; el Quinto, de la Inspección, vigilancia y toma de muestras; el Sexto, de la Tasa de Vertido; y el Séptimo, de las Infracciones y sanciones; y se completa con una Disposición Transitoria, otra Derogatoria una Disposición Final y tres Anexos.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, con el propósito de proteger los recursos hidráulicos, preservar el medio ambiente, velar por la salud de los ciudadanos y asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento, evitando los eventuales efectos negativos que a título enunciativo se citan a continuación:

a) Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de alcantarillas, colectores y emisarios del sistema de saneamiento, así como a las instalaciones de depuración.

b) Impedimentos a la función evacuadora de las canalizaciones por reducción, en cualquier forma, de las capacidades de evacuación para las que fueron proyectadas.

c) Impedimentos o dificultades a las funciones de mantenimiento ordinario de las canalizaciones e instalaciones de la red de saneamiento e instalaciones de depuración, por creación de condiciones de peligrosidad o toxicidad para el personal encargado de llevar a la práctica dichas funciones.

d) Anulación o reducción de la eficacia de los procesos u operaciones de depuración de las aguas residuales y de obtención de subproductos en las estaciones depuradoras.

e) Inconvenientes de cualquier tipo en el retorno de los efluentes al medio receptor o en el aprovechamiento de las aguas depuradas o los subproductos obtenidos en los procesos de depuración.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos, directos o indirectos, de aguas residuales y

pluviales, a conducciones de saneamiento que viertan o se integren en la red pública del municipio de Villanueva de Córdoba o que evacuen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales de aquél.

Artículo 3. Pretratamiento.

Las aguas residuales y pluviales, cuyas características no se ajusten a las condiciones expuestas en esta Ordenanza, deberán someterse al tratamiento necesario antes de su vertido a la red municipal. Las instalaciones necesarias para este pretratamiento se ubicarán en los dominios del usuario, y correrán, tanto en lo que se refiere a su construcción como a su mantenimiento, a cargo de aquél.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA.

Artículo 4. Vertidos prohibidos.

Quedan prohibidos los vertidos a la red de saneamiento de aguas residuales que contengan cualquiera de los compuestos o materias, que de forma no exhaustiva, se enumeran en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Vertidos tolerados.

1. Atendiendo a la capacidad y posibilidades de utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen, para todos los vertidos, las limitaciones generales definidas a través de los parámetros de contaminación, cuyos valores máximos admisibles se especifican en el Anexo 2 de esta Ordenanza.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si a pesar de cumplir los niveles de emisión establecidos en esta Ordenanza se superasen los niveles de inmisión en los cauces públicos, el Ayuntamiento podrá limitar de manera más estricta los niveles de emisión para que en todo caso se cumplan los límites y características de las aguas establecidas en cada momento por las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 6. Red de vigilancia municipal.

Con el objeto de conocer en cada momento el estado del sistema de saneamiento integral municipal, así como el nivel de inmisión en los cauces públicos, el Ayuntamiento mantendrá una red de vigilancia de la calidad de las aguas.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO.

Artículo 7. Solicitudes de vertido.

1. Sin perjuicio de las autorizaciones que fueran exigibles por otros Organismos, todo peticionario de un suministro de agua cuya previsión de vertidos no se considere como de carácter exclusivamente doméstico, junto a la petición de suministro, deberá solicitar ante el Ayuntamiento la correspondiente «autorización de vertido». En dicha solicitud se indicarán los caudales de vertido y régimen de los mismos, así como las concentraciones previsibles de las sustancias para las que se establecen limitaciones en la presente Ordenanza.

2. Quedan exceptuados de la referida obligación, los titulares de actividades propias de oficinas y despachos, cuando estas se realicen en locales divisionarios de edificios de viviendas, para los que no puedan establecerse condiciones de vertido diferenciadas.

3. Igual obligación alcanzará a los peticionarios de acometidas a la red de saneamiento, para uso no exclusivamente doméstico, y a aquellos otros que no siendo titulares de un suministro de agua pretendan realizar cualquier tipo de vertido a la red de saneamiento municipal.

4. La solicitud de autorización de vertido incluirá una declaración responsable firmada por el titular o representante de la persona física o jurídica que solicita el vertido, por medio de la que declara el cumplimiento de esta Ordenanza en cuanto a que no se vierte ninguna sustancia de las catalogadas como prohibidas ni se sobrepasan las concentraciones máximas permitidas para las sustancias que se especifican en el Anexo 2.

5. La solicitud de vertido y la declaración responsable se ajustarán al modelo que figura en el Anexo 3.

6. La tramitación de la solicitud de vertido quedará interrumpida cuando:

a) En la solicitud de vertido se hayan omitido o falseado datos o no se haya cumplimentado la totalidad de la documentación.

b) No se haya acreditado la representación de la persona firmante

de la solicitud y la declaración responsable, respecto del titular de la actividad causante del vertido.

En tales supuestos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la resolución dictada en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 8. Autorización provisional de vertido.

1. El Ayuntamiento, tras analizar la solicitud de vertido y la documentación aportada por el solicitante, comunicará a éste, por escrito y en el plazo máximo quince días hábiles, su decisión de autorizar o denegar el vertido, especificando, en este último caso, las causas que motivan la denegación y requiriendo, en el primero, la documentación complementaria que fuere necesaria para la calificación del vertido solicitado.

2. La autorización del vertido tendrá carácter provisional y se otorgará por un plazo máximo de treinta días naturales.

3. A partir de la fecha de otorgamiento de la autorización provisional, el solicitante dispondrá de un plazo de treinta días naturales para aportar certificación acreditativa del análisis de las aguas objeto del vertido, en el caso de que así se le hubiese requerido en la autorización provisional. La certificación deberá estar expedida por un laboratorio acreditado.

Artículo 9. Denegación de la autorización del vertido.

1. El Ayuntamiento podrá denegar el vertido de aguas residuales a las redes municipales de saneamiento en los siguientes casos:

a) Cuando, transcurrido el plazo de autorización provisional, el Ayuntamiento no hubiere recibido la certificación a la que se hace referencia en el Artículo 7, acreditativa del análisis de las aguas vertidas, en el supuesto de que le hubiese sido solicitada.

b) Cuando el análisis del vertido indique la presencia de alguna de las sustancias catalogadas como prohibidas en el Anexo 1 de esta Ordenanza o cuando las concentraciones de alguna o algunas de las sustancias especificadas en el Anexo 2 superen los valores máximos que se dan en éste.

c) Cuando, requerido el peticionario del vertido para que éste se adecue a las condiciones exigidas por esta Ordenanza, el peticionario se negase a adoptar las medidas correctoras requeridas.

2. El Ayuntamiento tramitará la denegación de la autorización del vertido en el plazo y forma descritos en el Artículo 7, pudiendo llegar a clausurar las instalaciones de vertido e incluso la actividad causante de este en caso de incumplimiento por parte del solicitante.

Artículo 10. Autorización definitiva de vertido.

Si los valores de los parámetros de contaminación que resultasen del análisis referido en el artículo 7 se encontrasen dentro de los intervalos admisibles fijados en esta Ordenanza, la autorización provisional de vertido pasará a Definitiva, circunstancia que se comunicará por escrito al solicitante en plazo máximo de quince días hábiles contados desde la recepción de los resultados del análisis.

Artículo 11. Modificaciones en las autorizaciones de vertido.

1. Todo usuario de la red de alcantarillado deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba cualquier cambio en la naturaleza o régimen de sus vertidos.

2. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la Autorización de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación, pudiendo entonces decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias. Estos extremos seán notificados al interesado a los efectos oportunos.

Artículo 12. Suspensión de las autorizaciones de vertido.

1. El Ayuntamiento de Vva. de Córdoba podrá recurrir a la suspensión temporal de un vertido autorizado, pudiendo clausurar las instalaciones de vertido, cuando en el mismo concurren alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Cuando se hayan modificado las características del vertido autorizado sin conocimiento y aprobación expresa municipal.

b) Cuando el titular del vertido hubiere autorizado o permitido el uso de sus instalaciones de vertido a otro u otros usuarios no autorizados.

c) Cuando el titular del vertido impida o dificulte la acción inspectora en los términos expresados en esta Ordenanza.

d) Cuando el titular del vertido desatienda los requerimientos

municipales en orden a la adopción de medidas correctoras que adecuen sus vertidos a las exigencias de esta Ordenanza.

e) Cuando, como consecuencia de la acción inspectora, se detectasen vertidos de sustancias prohibidas o presencia, en aquéllos, de sustancias toleradas en concentraciones superiores a las máximas fijadas por esta Ordenanza. En todo momento la acción inspectora posibilitará al interesado para que este realice un análisis contradictorio del vertido.

f) Cuando se detectase la existencia de riesgo grave de daños para personas, el medio ambiente o bienes materiales, derivado de las condiciones del vertido.

2. En los supuestos descritos en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior, el Ayuntamiento comunicará por escrito al titular del vertido su intención de suspenderlo temporalmente y la causa o causas que motivan la suspensión, dando audiencia al interesado para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de notificación, presente las alegaciones que estime procedentes.

3. Pasado dicho plazo, si no se hubiesen presentado alegaciones, se procederá a la suspensión temporal del vertido.

4. Si se hubiesen presentado alegaciones y estas no resultasen estimables, se hará nueva comunicación escrita al titular del vertido en la que se indicarán las razones de desestimación de las alegaciones y la fecha prevista para la suspensión temporal del vertido, que no podrá ser anterior al periodo de diez días hábiles a partir de la fecha de la comunicación.

5. En los supuestos previstos en las letras e) y f) ya citadas, se procederá a la suspensión inmediata del vertido, pudiendo el Ayuntamiento adoptar las medidas cautelares que estime procedentes.

Realizada la suspensión y en un plazo no superior a tres días hábiles contados desde la misma, se dará cuenta por escrito al titular del vertido de las acciones realizadas, causas que las motivaron y medidas correctoras generales que deban implantarse por aquel con carácter previo a cualquier posible reanudación del vertido.

6. Las suspensiones de las autorizaciones de vertido tendrán efecto hasta el cese de la causa o causas que las motivaron con una limitación temporal máxima de seis meses contados desde el inicio de la suspensión.

7. Pasado este tiempo sin que, por parte del titular del vertido, se hubiesen subsanado las circunstancias que motivaron la suspensión, el Ayuntamiento dará por extinguida la autorización de vertido, acordando su caducidad y notificando este extremo al interesado junto con los motivos que causan dicha suspensión definitiva.

Artículo 13. Extinción de las autorizaciones de vertido.

1. Las autorizaciones de vertido se extinguirán por cualquiera de las causas siguientes:

a) A petición del titular del vertido.

b) Por cese o cambio en la actividad origen del vertido autorizado.

c) Por modificación sustancial de las características físicas, químicas o biológicas del vertido.

d) Por verter, de forma no subsanable, sustancias catalogadas como prohibidas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

e) Por acciones derivadas del vertido, no subsanables y causantes de riesgos graves de daños para terceros, el medio ambiente o las instalaciones.

f) Por permanencia, durante más de seis meses, en situación de suspensión conforme a lo establecido en el artículo 12.

g) Por finalización del plazo o incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización del vertido.

h) Por utilización de una instalación de vertido sin ser su titular.

2. La extinción de la autorización de vertido será efectiva desde la fecha de comunicación al interesado, y dará lugar a la clausura de las instalaciones de vertido y, en su caso, a las de la actividad causante.

3. La reanudación de un vertido después de extinguida su autorización, requerirá una nueva solicitud que se tramitará en la forma establecida en esta Ordenanza.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES.

Artículo 14. Descargas accidentales.

1. Todo usuario de un vertido deberá adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrin-

jan las previsiones contenidas en esta Ordenanza, adoptando y ejecutando a su cargo las medidas e instalaciones necesarias para ello.

2. Si, por cualquier circunstancia, se produjese alguna situación de emergencia o fuese previsible tal situación que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido, el titular del vertido deberá comunicar al Ayuntamiento de Vva. de Córdoba tal situación, con el fin de que por esta Corporación Local se adopten las medidas oportunas de protección de sus instalaciones.

3. Si se llegase a producir la descarga accidental, el titular del vertido estará obligado a comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, indicando en su comunicación el volumen aproximado descargado, horario en que se produjo la descarga, producto descargado y concentración aproximada.

4. Estos datos, ampliados y con la exactitud exigible, serán confirmados en informe posterior que el titular del vertido deberá remitir al Ayuntamiento en plazo no superior a cinco días naturales contados a partir de la fecha en la que se produjo la descarga. En dicho informe se indicarán, igualmente, las soluciones adoptadas para evitar nuevas descargas y las medidas correctoras a implantar en previsión de que, eventualmente, se llegasen a producir.

Artículo 15. Valoración y abono de los daños.

1. La valoración de los daños que pudieran producirse como consecuencia de una descarga accidental o por persistencia de un vertido no tolerado o prohibido, efectuado por un usuario, será realizada por la Administración competente teniendo en cuenta el informe que preceptivamente emitirán los Servicios Técnicos municipales, que dará cuenta de la valoración al titular del vertido causante de los daños por escrito y en un plazo no superior a treinta días hábiles contados desde la fecha en que aquellos se produjeron.

2. Con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones de explotación a que den lugar las descargas accidentales o la persistencia de vertidos no tolerados o prohibidos, que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, reparación o modificación del Sistema de Saneamiento Integral, deberán ser abonados al Ayuntamiento por el usuario causante.

3. El incumplimiento por parte del titular del vertido de la obligación de informar al Ayuntamiento de Vva. de Córdoba en la forma descrita en el artículo 14, constituirá una infracción a esta Ordenanza y en consecuencia le será de aplicación el régimen sancionador previsto en la misma.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes anteriores, el Ayuntamiento pondrá en conocimiento de las Administraciones con competencia en la materia y, en su caso, de los Tribunales de Justicia, los hechos y sus circunstancias cuando de las actuaciones realizadas se pusiera de manifiesto la existencia de negligencia o intencionalidad por parte del titular del vertido o del personal dependiente de él, ejercitando las acciones correspondientes de cara al resarcimiento de los daños y perjuicios causados como consecuencias del incumplimiento de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y TOMA DE MUESTRAS.

Artículo 16. Inspección, vigilancia y control de actividades.

1. Todas las actuaciones y actividades sujetas a la presente Ordenanza estarán sometidas al control y vigilancia del Ayuntamiento de Vva de Córdoba, que a tal fin podrá realizar cualesquiera exámenes, controles, encuestas, tomas de muestras, recogida de información y demás actuaciones que resulten necesarias.

2. La negativa por parte de los sujetos obligados en virtud de lo dispuesto en esta Ordenanza a facilitar la labor municipal en el ejercicio de las funciones descritas en el apartado anterior de este artículo, será considerada como una infracción grave a la presente Ordenanza y será objeto de las acciones previstas en la misma.

3. El personal municipal designado para la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en esta Ordenanza y el resto de la normativa que resulte de aplicación tendrá la condición de agente de la autoridad. Durante la inspección y en todos los actos derivados de la misma, los empleados responsables deberán ir provistos y exhibir la documentación que los acredite.

4. A los efectos previstos en este artículo, el personal municipal en funciones de inspección tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

a) Acceder, previa identificación y sin notificación previa, a las instalaciones o ámbitos sujetos a inspección.

b) Requerir y recabar información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones otorgadas.

c) Comprobar la existencia y puesta al día de la documentación exigible a la actuación de que se trate.

d) Requerir, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

Artículo 17. Muestras y Métodos Analíticos.

1. El número y las características de las muestras a tomar serán determinados por los Servicios Técnicos municipales en función de la naturaleza y régimen del vertido.

2. Para el análisis de las muestras se utilizarán los métodos analíticos que correspondan en función de la naturaleza de las sustancias.

Artículo 18. Registro de efluentes.

1. Las instalaciones de carácter comercial o industrial en las que el agua intervenga directa o indirectamente en sus procesos de producción, manufacturación o venta, así como todos aquellos centros, edificaciones o locales que utilicen, en todo o en parte, aguas de captación propia o procedentes de fuentes de suministro ajenas al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, dispondrán para la toma de muestras y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior, construido de acuerdo con el diseño establecido por los Servicios Técnicos municipales y situado aguas abajo del último punto de vertido.

2. En aquellos casos en los que se justifique la imposibilidad de construcción de la arqueta referida, el titular del vertido podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta, que deberá ser presentado y aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba. En todo caso, la solución que se proponga deberá respetar el principio de accesibilidad a la misma desde la vía pública o, en su defecto, desde zona de uso común.

CAPÍTULO SEXTO DE LA TASA DE VERTIDO.

Artículo 19. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de vertido», que se regirá por lo preceptuado en la Ordenanza Fiscal correspondiente, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes de la presente Ordenanza.

Artículo 20. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.

Artículo 21. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que realicen vertidos, directos o indirectos, de aguas residuales y pluviales, a conducciones de saneamiento que viertan o se integren en la red pública del municipio de Villanueva de Córdoba o que evacúen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales de aquél.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de los locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 22. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38, núm. 1, y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 23. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se

inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de autorización de vertido, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente autorización de vertido y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 24. Declaración, liquidación en ingreso.

1. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengasen en el mismo periodo, tales como agua, basura, etc.

3. La periodicidad de la facturación, en concepto de depuración de aguas residuales, será la misma que la fijada para las tarifas de agua en cada momento.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 25. Calificación de las infracciones.

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente Ordenanza se sancionarán conforme a lo establecido en ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza se califican como leves, graves o muy graves.

3. Las sanciones consistentes en multas se ajustarán a lo establecido en la Disposición Adicional Única de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 26. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración no supere las 500.000 pesetas.

b) La modificación de las características del vertido autorizado o los cambios producidos en el proceso que puedan afectar al efluente, sin conocimiento del Ayuntamiento.

c) El incumplimiento u omisión del plazo establecido en la presente Ordenanza para la comunicación de la descarga accidental, siempre que no esté considerado como infracción grave o muy grave.

Artículo 27. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración esté comprendida entre 500.001 y 5.000.000 pesetas.

b) Los vertidos efectuados sin la Autorización correspondiente.

c) Los vertidos cuyos componentes superen las concentraciones máximas permitidas para los vertidos tolerados, en uno o más parámetros de los enumerados en el Anexo 2. En todo momento al interesado se le ofrecerá la posibilidad de realizar un contraanálisis de la muestra tomada al efecto.

d) La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de Vertido.

e) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.

f) El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.

g) La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

h) La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.

i) La obstrucción a la labor inspectora de los vertidos y del registro donde se vierten y/o a la toma de muestras de los mismos, así como la negativa a facilitar la información y datos requeridos en la solicitud de vertido.

j) El consentimiento del titular de un vertido al uso de sus instalaciones por terceros no autorizados para verter.

k) La reincidencia en la comisión, declarada mediante resolución administrativa o judicial firme, de dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

Artículo 28. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.

b) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración supere los 5.000.000 de pesetas.

c) El uso de las instalaciones de saneamiento en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la Autorización de Vertido.

d) La evacuación de cualquier vertido prohibido de los relacionados en el Anexo 1.

e) La reincidencia en la comisión, declarada mediante resolución administrativa o judicial firme, de dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 29. Procedimiento.

1. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normativa aplicable.

2. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en el ámbito de sus competencias, la instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas, pudiendo decretar, entre otras medidas, la inmediata suspensión de las obras y actividades de que se trate de manera cautelar al iniciar el expediente sancionador.

Artículo 30. Graduación de las sanciones.

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes en el caso de que se trate. Artículo 31. Prescripción.

1. Las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza prescribirán:

- a) Las leves en el plazo de 6 meses.
- b) Las graves en el plazo de 2 años.
- c) Las muy graves en el plazo de 3 años.

2. El cómputo de los mencionados plazos de prescripción se realizará conforme a lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 32. Cuantía de las sanciones.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: multa de 1 a 600 euros
- b) Infracciones graves: multa de 600'01 euros a 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa de 1.500'01 euros a 6.000 euros.

Si se cometen más de tres faltas graves e el mismo año se procederá al cierre de la industria hasta la subsanación.

Artículo 33. Reparación del daño e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restitución de los bienes y derechos alterados a la situación anterior a la comisión de la infracción.

2. Cuando el daño producido afecte a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración, y la reparación deba realizarse urgente e inmediatamente, ésta será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor. Cuando el daño producido a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración no requiera de su reparación inmediata y urgente, la reparación podrá ser realizada por el propio Ayuntamiento a costa del infractor, en el supuesto de que

aqué, una vez requerido, no procediese a efectuarla. 3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos será realizada por los Servicios Técnicos municipales.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 34. Vía de apremio.

1. Las sanciones que no se hubiesen hecho efectivas en los plazos requeridos serán exigibles, en vía de apremio, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

2. Las indemnizaciones no satisfechas en los plazos requeridos recibirán, en lo que a aplicación de la vía de apremio se refiere, el mismo tratamiento que las sanciones, al tratarse de daños a bienes afectos a un servicio público.

3. La providencia de apremio que daría inicio a la recaudación en vía ejecutiva, se dictará por la Tesorería Municipal, una vez que la misma sea ordenada por resolución del Excmo. Sr. Alcalde, recaída en el expediente en que conste certificación acreditativa de la notificación de la deuda en vía voluntaria y del transcurso del plazo concedido para ejecutar el correspondiente ingreso, falcultándose a la Comisión Municipal de Gobierno para que dicte la normativa que sea procedente en desarrollo de la legislación aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA.

A la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, toda persona física o jurídica que vierta directa o indirectamente a la red pública de saneamiento del Municipio de Villanueva de Córdoba y cuyos vertidos de aguas residuales no puedan ser clasificados como de tipo exclusivamente doméstico, exceptuando de la referida obligación los titulares de actividades propias de oficinas y despachos cuando estas se realicen en locales divisionarios de edificios de viviendas para los que no puedan establecerse condiciones de vertido diferenciadas, deberá adecuar tales vertidos a la misma, solicitando la correspondiente Autorización de Vertido en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la LBRL, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Única.

ANEXO I

VERTIDOS PROHIBIDOS

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido el Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, are-

nas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinó y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones. 3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

- 5.1 Acenafteno.
- 5.2 Acrilonitrilo.
- 5.3 Acroleína (Acrolin).
- 5.4 Aldrina (Aldrín).
- 5.5 Antimonio y compuestos.
- 5.6 Asbestos.
- 5.7 Benceno.
- 5.8 Bencidina.
- 5.9 Berilio y compuestos.
- 5.10 Carbono, tetracloruro.
- 5.11 Clordán (Chlordane).
- 5.12 Clorobenceno.
- 5.13 Cloroetano.
- 5.14 Clorofenoles.
- 5.15 Cloroformo.
- 5.16 Cloronaftaleno.
- 5.17 Cobalto y compuestos.
- 5.18 Dibenzofuranos policlorados.
- 5.19 Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
- 5.20 Diclorobencenos.
- 5.21 Diclorobencidina.
- 5.22 Dicloroetilenos.
- 5.23 2,4-Diclorofenol.
- 5.24 Dicloropropano.
- 5.25 Dicloropropeno.
- 5.26 Dieldrina (Dieldrín).
- 5.27 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
- 5.28 Dinitrotolueno.
- 5.29 Endosulfán y metabolitos.
- 5.30 Endrina (Endrín) y metabolitos.
- 5.31 Eteres halogenados.
- 5.32 Etilbenceno.
- 5.33 Fluoranteno.
- 5.34 Ftalatos de éteres.
- 5.35 Halometanos.
- 5.36 Heptacloro y metabolitos.
- 5.37 Hexaclorobenceno (HCB)
- 5.38 Hexaclorobutadieno (HCBd)
- 5.39 Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT)
- 5.40 Hexaclorociclopentadieno.
- 5.41 Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine)
- 5.42 Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)

- 5.43 Isoforona (Isophorone).
- 5.44 Molibdeno y compuestos.
- 5.45 Naftaleno.
- 5.46 Nitrobenzeno.
- 5.47 Nitrosaminas.
- 5.48 Pentaclorofenol (PCP)
- 5.49 Policlorados, bifenilos (PBC's)
- 5.50 Policlorados, trifenilos (PCT's)
- 5.51 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo- r -dioxina (TCDD).
- 5.52 Tetracloroetileno.
- 5.53 Talio y compuestos.
- 5.54 Teluro y compuestos.
- 5.55 Titanio y compuestos.
- 5.56 Tolueno.
- 5.57 Toxafeno.
- 5.58 Tricloroetileno.
- 5.59 Uranio y compuestos.
- 5.60 Vanadio y compuestos.
- 5.61 Vinilo, cloruro de .
- 5.62 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

- Monóxido de Carbono (CO).. 100 cc/m3 de aire
- Cloro (Cl2)..... 1 cc/m3 de aire
- Sulfhídrico (SH2)..... 20 cc/m3 de aire
- Cianhídrico (CNH)..... 10 cc/m3 de aire

**ANEXO II
VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN**

PARAMETROS	UNIDADES	VALORES
pH Inferior		6
pH Superior		9,5
Sólidos sedimentables	mg/l	10
Sólidos en suspensión	mg/l	700
DBOS	mg/l	700
DQO	mg/l	1400
Temperatura	°C	40
Nitrógeno total	mg/l	100
Conductividad	mg/l	3000
Aceites y grasas	mg/l	200
Aceites minerales	mg/l	50
Aluminio	mg/l	20
Arsénico	mg/l	1
Bario	mg/l	20
Boro	mg/l	2
Cadmio	mg/l	0,5
Cinc	mg/l	10
Cobre	mg/l	5
Cromo VI	mg/l	0,5
Cromo total	mg/l	1
Estaño	mg/l	2
Hierro	mg/l	10
Manganeso	mg/l	2
Mercurio	mg/l	0,1
Níquel	mg/l	4
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Amoniaco	mg/l	150
Cloruros	mg/l	1
Detergentes	mg/l	10
Fenoles	mg/l	5
Fluoruros	mg/l	9
Fosfatos	mg/l	100
Fósforo total	mg/l	15
Nitrógeno oxidado	mg/l	40
Plata	mg/l	0,1
Sulfatos	mg/l	500
Sulfuros	mg/l	5
Toxicidad	encimas/m3	35

**ANEXO III
MODELO DE SOLICITUD DE VERTIDOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA
SOLICITUD DE VERTIDO NÚM.:

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE.

Nombre o Razón Social:

Dirección: Telf.: Fax:

Titular o representante legal:

2. PERSONA QUE EFECTUA LA SOLICITUD.

Apellidos y Nombre:

N.I.F.:

Dirección: Telf: Fax:

Representación:

3. Breve DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, instalaciones y procesos que se desarrollan:

4. CONSUMO DE AGUA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Suministrada por: (m3/mes):

Otros recursos (pozos, acequias, etc. m3/mes):

TOTAL AGUA CONSUMIDA (m3/mes):

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña..... con D.N.I.
y domicilio en, en calidad y
representación de

DECLARO QUE:

A la fecha de la presente solicitud, el Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma es el siguiente:

a) Horario:

b) Duración:

c) Caudal medio:

d) Caudal punta:

e) Variaciones diarias, mensuales y estacionales:

f) En una jornada normal se evacua aproximadamente un volumen de m3

g) En caso de abastecimiento de origen distinto al municipal, indicar las características del método de obtención del agua:

° Si es procedente de pozos:

Potencia del equipo de bombeo (Kw)

Altura de elevación (m)

Nº de turnos de 8 horas diarios, durante los que funciona el equipo de bombeo

° Si es procedente de acequias u otras conducciones:

Área de la sección mojada de la conducción (m2):

Velocidad media del flujo en la conducción (m/s):

Número de turnos de 8 horas durante los que funciona la captación:

h) El vertido es:

Exclusivamente doméstico

Industrial

Doméstico e industrial

i) Las aguas residuales van a:

A la red de saneamiento pública del Ayuntamiento

A otras redes de saneamiento

A cauces fluviales

A acequias

j) El vertido a la red pública de saneamiento se hace:

En un solo punto

En varios puntos

k) En el agua de vertido hay desechos sólidos o sedimentos:

SÍ

NO

l) Se vierten disolventes, aceites, barnices, pinturas o detergentes no biodegradables:

SÍ

NO

m) Dispone de instalaciones de pretratamiento, para su vertido:

SÍ

NO

En caso afirmativo, podría describirla:

Los vertidos no superan los valores reflejados en el Anexo 2 de la Ordenanza de vertidos, y no contienen ninguna de las sustancias que se enumeran en el Anexo 1 de la Ordenanza de vertidos. «

Una vez transcurrido el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces inicial..

Villanueva de Córdoba, 10 de julio de 2002.— El Alcalde, Antonio Muñoz Pozo.

Núm. 6.668

A N U N C I O

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales se procede a exponer al público, por un período de 30 días, a efectos de reclamaciones, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Tendidos, Tuberías y Galerías para Conducciones, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 9 de julio de 2002, que a continuación se transcribe:

Añadir el artículo 6 un nuevo apartado b) que quedará redactado de la siguiente forma:

“En el caso de empresas de energía eléctrica no comprendidas en el párrafo anterior, que por tanto no ejerzan la explotación directa de suministro a los ciudadanos de la población, pero que dispongan de alguna instalación dentro del término municipal, el importe de la Tasa por ocupación del suelo, sueldo y subsuelo, de acuerdo con el artículo 5.1.b) de la presente Ordenanza consistirá en 20 euros por metro de cable o elementos análogos que atraviesen las vías de dominio público municipal y de 6.000 euros por cada punto de apoyo en las citadas vías demaniales”.

Una vez transcurrido el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente, el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva de Córdoba, 23 de julio de 2002.— El Alcalde, Antonio Muñoz Pozo.

PALMA DEL RÍO

Núm. 6.535

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias, inscripción y otros servicios relacionados con la tenencia de animales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2002 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109 de fecha 12 de junio de 2002 y en el Diario Córdoba de fecha 11 de junio de 2002, se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

RECURSOS: Contra la aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se adjunta la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias, inscripción y otros servicios relacionados con la tenencia de animales.

Palma del Río a 18 de julio de 2002.— El Primer Teniente de Alcalde, P.D.del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, INSCRIPCIÓN Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TENENCIA DE ANIMALES FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.- El Il. Ayuntamiento de Palma del Río, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, INSCRIPCIÓN Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TENENCIA DE ANIMALES, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de los siguientes servicios de competencia local:

— El otorgamiento de licencias por tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y demás servicios que se presten en razón de estos animales.

— La inscripción de animales y otros servicios en el registro municipal y demás servicios que se presten en razón de estos animales

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

RESPONSABLES

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.- La cuota tributaria, cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por las siguientes cantidades fijas señaladas al efecto

1. Por otorgamiento de la licencia para Tenencia de animales potencialmente Peligrosos: 18 euros.
2. Por inscripción en el Registro correspondiente: 10 euros.
3. Por modificación de la hoja registral: 6 euros.

DEVENGO

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción. Se exigirá el depósito previo del importe parcial en la cuantía de 5 euros.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8º.- 1. Los interesados en la obtención de licencia presentarán la oportuna solicitud, con los requisitos establecidos en la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, aprobada por el Iltre. Ayuntamiento.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley general tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o en la entidad financiera colaboradora que se exprese en la notificación por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

VIGENCIA

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba" y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2002.

En Palma del Río, a 18 de julio de 2002.— El Alcalde, Salvador Blanco Rubio.— La Secretaria General, Ana María Moniz Sánchez.

MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Núm. 6.670

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 23 de julio de 2002, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y Liquidaciones correspondientes a la:

- Tasa por suministro de agua potable 2T-2002: Por importe de 36.225,73 euros, correspondiente al municipio de Montalbán de Córdoba.
- Tasa por recogida de basura del 2T-2002: Por importe de 14.484,90 euros, correspondiente al municipio de Montalbán de Córdoba.

La notificación de las liquidaciones se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 1 de agosto al 31 de octubre de 2002, ambos inclusive.

Forma de pago: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía, número 10, de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de la Entidad Gestora Caja y Monte de Córdoba (Cajasur) o bien a través de las Entidades Colaboradoras: La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengará los recargos, intereses de demora y costas que en su caso se produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 23 de julio de 2002.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

PUENTE GENIL

Núm. 6.672

A N U N C I O

Habiéndose detectado errores en el Acta de Pleno de 22 de octubre de 2001 (punto 14-modificación de Ordenanzas vigentes) y en virtud de la facultad que asiste a las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, a tenor del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de la presente se adopta el siguiente acuerdo de rectificación del siguiente tenor:

En la página 25 del Acta, que se corresponde con la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales, se ha incluido error en cuanto al número de baños, de manera que donde dice:

"Abonos de 20 baños (adultos 11 años en adelante): 17,25.

Abonos de 20 baños (niños de 4 a 10 años): 10,25".

Debe decir:

"Abonos de 10 baños (adultos 11 años en adelante): 17,25.

Abonos de 10 baños (niños de 4 a 10 años): 10,25".

Puente Genil, 15 de julio de 2002.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

CABRA

Núm. 6.673

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2002, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de Protección y Control de Animales en el término municipal de Cabra, la cual se somete a información pública por plazo de 30 días

para reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, conforme dispone el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régime Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 22 de julio de 2002.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

Núm. 6.674

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha delegado las funciones de esta Alcaldía-Presidentencia en el Segundo Teniente de Alcalde, don Francisco Javier Ariza Campos, durante los días 1 al 15 del próximo mes de agosto ambos inclusive, y en el Primer Teniente de Alcalde, don José López Valle, durante los días 16 del indicado mes al 1 de diciembre, también ambos inclusive, por asuntos particulares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización antes mencionado.

Cabra, 23 de julio de 2002.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

BUJALANCE

Núm. 6.683

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002, acordó aprobar inicialmente el Reglamento sobre el uso de las instalaciones deportivas del Pabellón Polideportivo Municipal.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de 30 días, conforme establece la legislación vigente.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse el texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Bujalance (Córdoba), a 23 de julio de 2002.— El Alcalde, Francisco Mestanza León.

Núm. 6.470

Por la Entidad "Gas del Alto Guadalquivir, Sociedad Limitada", representada por don Antonio Arjona Carpintero, se ha solicitado autorización para la instalación de un Centro de Almacenamiento y Distribución de G.L.P. de 3.ª categoría en la parcela número 28 del polígono 10 del Parcelario de Rústica.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobada por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto y 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se somete a información pública para que quienes resulten afectados por la actividad puedan formular, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las observaciones que estime pertinentes. Dicho expediente junto con el Proyecto Técnico presentado se encuentra para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento de Bujalance, sito en Plaza Mayor número 1.

Bujalance, a 16 de julio de 2002.— El Alcalde, Francisco Mestanza León.

CARCABUEY

Núm. 6.692

A N U N C I O

Se pone en conocimiento del público en general que el pasado día 18 de julio, por parte de la Alcaldía, se dictó Decreto de Delegación de Competencias en la Teniente de Alcalde doña Dolores Julián Pozueco, para que asuma la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Carcabuey, en el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, por vacaciones del titular, siendo aceptado reglamentariamente.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en los artí-

culos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/1986 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de diciembre).

Carcabuey, 19 de julio de 2002.— El Alcalde, Rafael Sicilia Luque.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 6.693

A N U N C I O

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002, acordó ceder gratuitamente a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba las tres catorceavas partes indivisas del solar sito en el número 78 de la calle Ramón y Cajal, actual número 25 de la calle La Tercia que comprende una extensión total de 203 metros cuadrados calificado en el Registro de Bienes y Derechos de esta Corporación como bien patrimonial, y número de inscripción en el Registro de la Propiedad 3.319-N, con destino al fin exclusivo de construir un Centro de Servicios Sociales Comunitarios en Aguilar de la Frontera, sometiéndose a información pública el expediente mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de 15 días, transcurrido el cual y de no producirse alegaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Aguilar de la Frontera, 24 de julio de 2002.— El Alcalde, Accidental, Antonio Maestre Ballesteros.

RUTE

Núm. 6.706

Don Nicomedes Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 7 de junio de 2002 el expediente de modificación del Presupuesto de 2002 por la vía de crédito extraordinario y suplemento de crédito que a continuación se transcribe, en sesión plenaria de 7 de junio de 2002 y habiendo sido sometido a exposición pública por un plazo de 15 días hábiles mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 118 de fecha 26 de junio de 2002 sin que en el plazo reglamentario se hayan presentado alegaciones, se considera definitivamente aprobado el crédito extraordinario y suplemento de crédito conforme al siguiente cuadro:

Partida.—Concepto.—Importe.—Fra.—Proveedor.

121.0.622.00; Servic. Garles. Inversión nueva en edificios.— 6.594.41 euros; 44; Mármoles Nuestra Señora Carmen.

121.0.622.00; Servic. Grales. Inversión nueva en edificios; 1.361,57 euros; 43; Mármoles Nuestra Señora Carmen.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Rute, a 23 de julio de 2002.— El Alcalde, Nicomedes Rodríguez Rodríguez.

VALSEQUILLO

Núm. 6.718

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 29 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente 1/2002 de suplemento de créditos, que afecta al vigente Presupuesto que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de julio de 2002, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Valsequillo, a 26 de julio de 2002.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

Núm. 6.719
A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002 ha aprobado el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día para Personas Mayores de esta localidad.

El expediente queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el referido expediente, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Valsequillo, 26 de julio de 2002.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 6.720
A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2002, acordó aprobar el tercer expediente de modificación de créditos mediante concesión de suplementos, en el Presupuesto Municipal de 2002, financiado con Remanente Líquido de Tesorería y anulaciones o bajas de créditos en partidas que se estiman reducibles.

Esta aprobación inicial se somete a información pública, a efectos de reclamaciones, por plazo de 15 días hábiles, quedando elevada a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones, conforme a lo acordado y dispuesto en los artículos 150, 151 y 158.2 de la Ley 39/1988.

Cañete de las Torres, 24 de julio de 2002.— El Alcalde, Francisco Jiménez Cano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NÚMERO 21

SEVILLA

Núm. 6.511

Requisitoria

Don José Ramón Altisent Peñas, Juez Sustituto del Juzgado Togado Militar Territorial Número 21 de Sevilla y su demarcación.

Por la presente que se expide en méritos de las Diligencias Preparatorias de 21 de agosto de 2002 que se instruye por el presunto delito de "Abandono de destino", cometido en la Plaza de Cerro Muriano (Córdoba), se cita y se llama a don Jorge Aljarilla Otero, nacido el 15 de septiembre de 1981, hijo de Vicente y Antonia, natural de Barcelona, de 20 años de edad, con Documento Nacional de Identidad 30.962.468, y cuyo último domicilio conocido es calle San Pedro, 86, de Valenzuela (Córdoba), para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Togado con sede en Sevilla, Avenida de Eduardo Dato, número 21 (interior planta alta), bajo apercibimiento, si no compareciese será declarado rebelde.

Y al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tenga conocimiento del paradero del mencionado inculpado procedan a su captura y su entrega a las Autoridades Militares de la Plaza, a disposición de este Juzgado.

Sevilla, a 15 de julio de 2002.— El Juez Togado Sustituto, José Ramón Altisent Peñas.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 6.328

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 1.016/2002, sobre reanudación del tracto sucesivo, a instancia de Encarnación Lourdes González López y Encarnación González López, representadas por el Procurador don Francisco Balsera Palacios, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Haza de tierra al Paraje "Los Huertos", en el término de Villanueva del Rey, de cabida 64 áreas y 40 centiáreas: Linda al Norte, cordel de ganado de Fuente Obejuna a Córdoba; Este, Rafael Berengena y descanso del Pozo de los Huertos; Sur y Oeste, camino de Fuente Obejuna. Dentro de su perímetro existe una casa. Constituye la parcela 117 del polígono 3 del Catastro de Rústica de Villanueva del Rey".

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a Bartolomé, Daniel y Encarnación Muñoz Torquemada como titulares registrales, y a doña Encarnación López Naranjo como transmitente, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 25 de junio de 2002.— El Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 6.518

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en el expediente número 1.005/1996, seguido ante este Juzgado a instancias de doña Juana Lara Morillo, contra "Construcciones y Contratas Espinosa, Sociedad Limitada", y otros, en reclamación por Viudedad y Orfandad (Accidente) se ha dictado con fecha 8 de julio de 2002, la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que apreciando la falta de legitimación pasiva de don Manuel Morales Trujillo, don Antonio Espinosa Márquez, don Juan Núñez Pineda y de I.N.S.S. y la T.G.S.S., y estimando la demanda interpuesta, declaro el derecho de la actora a percibir pensión de Viudedad y 2 pensiones de orfandad en porcentaje del 45% y 2% de la base de 57.957 pesetas (348'33 euros) condenando a la empresa "Construcciones y Contratas Espinosa, Sociedad Limitada" a su abono mediante la constitución del capital coste correspondiente. Notifíquese a las partes resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral".

Y para que así conste sirva de notificación a "Construcciones y Contratas Espinosa, Sociedad Limitada", que tuvo su domicilio en Montalbán (Córdoba), calle Primero de Mayo, 10, hoy en ignorado paradero se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en Córdoba, a 15 de julio de 2002.— El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 6.530

Doña María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos números 776-777/2001, Ejecución número 37/2002, a instancia de Sergio Hernández García y Juan Murillo Cabrera, contra Epratel, Sociedad Limitada y Eporatel, Sociedad Limitada, por reclamación de Despido, se dictó resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba a la ejecutada Epratel, Sociedad Limitada y Eporatel, Sociedad Limitada, insolvente por ahora y sin perjuicio de si mejora de fortuna reanudar el procedimiento, en el sentido legal y para las resultas del procedimiento.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que en cualquier momento podrán instar la reanudación del procedimiento y embargo de bienes de la deudora, si mejora de fortuna, archivándose mientras tanto el procedimiento.

Contra la presente resolución, cabe Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de 5 días, ante este Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que así conste, sirva de notificación en forma a Epratel, Sociedad Limitada y Eporatel, Sociedad Limitada, que tuvieron su

domicilio en Avenida El Cairo, número 8 y calle Gloria Fuertes, 12, respectivamente de Córdoba, hoy en ignorado paradero y a las que se advierte que en lo sucesivo cuantas notificaciones deban realizarse, que no sean Autos, se le efectuarán en los Estrados del Juzgado, expido el presente que firmo en Córdoba, a 11 de julio de 2002.— La Magistrada-Juez, Sustituta, María de la Cabeza Rivas Barranco.— La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

PUENTE GENIL

Núm. 6.568

Cédula de citación

De orden de su Su Señoría y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas número 291/2002, por maltratos de hecho, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 18 de septiembre de 2002, a las 11 '40 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de Juicio Oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, Peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Se apercibe a las partes y testigos que residen dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hace saber a los presuntos culpables que residen fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Personas a citar:

Denunciante: María del Carmen Díaz Guerrero.

Denunciados: Teresa Valle Lara.

Testigo: Policía Local número 10.

Perjudicada: Silvia María Jaén Díaz.

En Puente Genil, a 18 de julio de 2002.— El Secretario, firma ilegible.

JAÉN

Núm. 6.571

El Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Jaén y su Partido, hace saber:

Que en los Autos que a continuación se dirán se ha dictado la siguiente Providencia.

“... En los Autos que se tramitan en este Juzgado con el número 45/2002, a instancia de José Botia Gonzalez, contra Agensur, Sociedad Limitada y otros, sobre incapacidad y dado el ignorado paradero de la empresa Agensur, Sociedad Limitada que tuvo su último domicilio en Córdoba calle Doctor Barraquer, 2, cítese a la misma por medio del presente edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Madrid, 74, quinta planta, el día 2 de octubre de 2002, a las 10 '20 horas de su mañana, señalado para la celebración del juicio, con la advertencia de que deberá asistir con todos los medios de prueba que a su derecho convenga, al mismo tiempo se le comunica que su falta de asistencia no impedirá la celebración del acto de juicio.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia lo expido en Jaén, a 16 de julio de 2002.— El Secretario, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PEDROCHE

Núm. 6.232

ANUNCIO

Aprobado por resolución de la Alcaldía del día 9 de julio de 2002 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para el arrendamiento, mediante subasta, del aprovechamiento cinegético del Coto Municipal, para la caza de la paloma torcaz con reclamo, en las temporadas de caza del 2002/2003 a la del 2006/2007, se expone al público, por plazo de ocho (8) días a efectos de que pueda examinarse y presentar reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazará

cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

1º.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba).

2º.- Objeto del contrato:

a) Descripción del Objeto: Arrendamiento aprovechamiento cinegético coto de caza CO-10.496 Dehesa Boyal del Bramadero.

b) Termino Municipal de Pedroche (Córdoba).

c) Periodo de aprovechamiento: Temporadas de caza del 2002/2003 a 2006/2007, ambas inclusive.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4º.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: DOS MIL SETECIENTOS (2.700) Euros por temporada.

5º.- Garantías:

Provisional: CINCUENTA Y CUATRO (54) Euros.

Definitiva: **Cuatro por ciento (4%)** del precio total del contrato.

6º.- Requisitos específicos del contratista:

Podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y no se encuentren comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar previsto por la legislación vigente.-

7º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 13 días naturales, de 9 a 14 horas, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones económicas, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas, sin salvedad alguna.

c) Lugar de presentación y obtención de documentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pedroche.

2.- Domicilio: Plaza de las Siete Villas, 1.

3.- Localidad y Código Postal.- Pedroche, 14412.

4.- Teléfonos: 957 137302 / 325 / 086.

d) Apertura de ofertas:

A las doce (12) horas del tercer día hábil siguiente, excluido sábados, al en que expire el plazo otorgado para la presentación de ofertas.

8º.- Gastos de anuncios:

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios que se hayan originado en los trámites de formalización del contrato.

9º.- Modelo de proposición económica:

D. _____ con D.N.I. núm. _____, vecino de _____, con domicilio en la calle _____ núm. _____, en nombre propio, (o en representación de _____, según acredite), enterado del Pliego de Condiciones para la contratación mediante subasta, del arrendamiento del coto de la "Dehesa Boyal del Bramadero", del Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba) para la caza de la paloma torcaz, en las temporadas de 2002/2003 a 2006/2007, ambas inclusive y que acepta íntegramente, ofrece la cantidad de (en letra) _____ euros.

Asimismo declara, bajo su responsabilidad que no está comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por la legislación vigente.

Fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche, 10 de Julio de 2002.— El Alcalde, Accidental, Antonio de la Fuente Tirado.

PALMA DEL RÍO

Núm. 6.769

ANUNCIO DE LICITACION DE CONTRATO DE SERVICIO

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo:

· Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)

- b) Dependencia que tramita el expediente
 · Servicios Internos / Departamento de Contrataciones
 · Secretaria General
- c) Número de Expediente:
 · Sin referencia especial
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 a) Descripción del Objeto
 · Contratación "Servicio Limpieza y Mantenimiento de Inmuebles de titularidad municipal"
- b) División por lotes ó número
- 1 Mercado Municipal de Abastos 697 m2
 Calle Plata, 11 Palma del Rio (Córdoba)
 01/09/2002 a 31/08/2003 De Lunes a Sábado 2 horas/diarias
 2 Centro Municipal de Participacion Ciudadana 242 m2
 Calle Alonso Cano s/n Palma del Rio (Córdoba)
 01/09/2002 a 31/08/2003 De Lunes a Viernes 2 horas/diarias
 3. Casa de la Juventud 1.774 m2
 Plaza de Andalucía, 2 Palma del Rio (Córdoba)
 01/09/2002 a 31/08/2003 De Lunes a Viernes 4 horas/diarias
 4 Colegio Publico "Carmona Sosa" 3.991 m2
 Gran Via Aulio Cornelio, 63 Palma del Rio (Córdoba)
 01/09/2002 a 30/06/2003 De Lunes a Viernes según necesidades
5. Colegio Publico "Santa Ana" 707 m2
 Calle Amor de Dios s/n Palma del Rio (Córdoba)
 01/09/2002 a 30/06/2003 De Lunes a Viernes según necesidades
6. Colegio Publicos "Primo de Rivera" 1.166 m2
 Avda de la Diputación 8 y 9 D Palma del Rio (Córdoba)
 01/09/2002 a 30/06/2003 De Lunes a Viernes según necesidades
7. Colegio Publicos "San Sebastian" 1.879 m2
 Ronda del Jardín s/n Palma del Rio (Córdoba)
 01/09/2002 a 30/06/2003 De Lunes a Viernes según necesidades
- 8 Colegio Publicos "Maestro Vicente Nacarino" 487 m2
 Calle Duque y Flores, 1 Palma del Rio (Córdoba)
 01/09/2002 a 30/06/2003 De Lunes a Viernes según necesidades
- 9 Colegio Publicos "Ferrobus" 2.443 m2
 Avda de la Paz s/n Palma del Rio (Córdoba)
 01/09/2002 a 30/06/2003 De Lunes a Viernes según necesidades
- 10 Departamento de Servicios Sociales (2ª pl.) 463 m2
 Avda. Santa Ana, s/n Palma del Rio (Córdoba)
 01/09/2002 a 31/08/2003 De Lunes a Viernes según necesidades
- 11 Zonas comunes del Edificio de Usos Múltiples" 614 m2
 Avda de Santa Ana s/n Palma del Rio (Córdoba)
 01/09/2002 a 31/08/2003 De Lunes a Viernes según necesidades
- 12 Parque Comarcal de Extincion de Incendios 816 m2
 Carr.Córdoba / Sevilla km.53,400 / Palma del Rio (Córdoba)
 01/09/2002 a 31/08/2003 Lunes, Miercoles y Viernes según necesidad
- 13 Zonas comunes de las 56 viviendas Plan Parcial II 498 m2
 Plan Parcial 2, par 164 Palma del Rio (Córdoba)
 01/09/2002 a 31/08/2003 Lunes, Miercoles y Viernes 4 horas/dia
- Martes y Jueves 2 horas/día
- 14 Centro Formacion Profesional Ocupacional 1.380 m2
 Avda. Rodriguez de la Fuente 3 Palma del Rio (Córdoba)
 01/09/2002 a 31/08/2003 De Lunes a Viernes según necesidades
- 15 Centro Municipal de Informacion a la Mujer
 Avda. de Santa Ana s/n Palma del Rio (Córdoba)
 01/09/2002 a 31/08/2003 De Lunes a Viernes según necesidades
- 16 Quirofano Centro Salud "Dr. Trujillo del Rio" 186 m2
 Avda. Rodriguez de la Fuente s/n Palma del Rio (Córdoba) Eventual según necesidad previo aviso
- 17 Cementerio Municipal "San Juan Bautista" 195 m2
 Camino del Cementerio s/n Palma del Rio (Córdoba) Eventual según necesidad previo aviso
- 18 Juzgado de Paz de Palma del Rio 204 m2

- Plaza de Andalucía, 5 Palma del Rio (Córdoba)
 Eventual según necesidad previo aviso
- c) Lugar de Ejecución:
 En las direcciones citadas el apartado 2 b) del Pliego Técnico
- d) Plazo de ejecución (meses):
 · Doce meses (Diez meses para los Centros Escolares)
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación Urgente (art. 71 TRLCAP)
 b) Procedimiento Abierto (art. 73.2 TRLCAP)
 c) Forma Concurso (art. 74.3 TRLCAP)
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: IMPORTE TOTAL.
 · CIENTO VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (120.152,43 €uros)
5. GARANTIA PROVISIONAL:
 · DOS MIL CUATROCIENTOS TRES CON CINCO EUROS (2.403,05 €)
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:
 a) Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Rio (Córdoba)
 b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 2
 c) Localidad y CP 14.700 -Palma del Rio (Córdoba)
 d) Teléfono: 957 / 710244
 e) Telefax: 957 / 644739
 f) Fecha límite Información: 8 día desde publicación BOP Córdoba
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
 a) Clasificación
 · No exigible por importe contratación
 b) Solvencia Económica, financiera, técnica y profesional
 1. Informe(s) de institucion(es) financiera(s) y justificante de la existencia
 2. Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales.
 3. Relación de servicios o trabajos realizados en los últimos seis años.
 4. Declaración compromiso presentación Plan de Seguridad
 5. Relación de material, instalaciones y equipo técnico.y compromiso.
 6. Acreditación del Servicio de Prevención de Seguridad y Salud Laboral
 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
 a) Fecha límite de presentación:
 · Ocho días desde publicación BOP Córdoba
 b) Documentación a presentar
 Tres sobres cerrados: (A) Documentación General; (B) Referencias técnicas y méritos alegados para concurso, y (C) Proposición económica y mejoras.
 Sobre (A) Documentación General
 a) - Documentos de personalidad y capacidad del empresario:
 a) 1.1 - Escritura de constitución y modificación.
 a) 1.2 - Documento Nacional de Identidad
 a) 1.3 - Escritura de apoderamiento
 b) - Documentos acreditativos de la representación:
 b) 1.1 - Copia notarial del poder de representación
 b) 1.2 - Bastanteado de Poderes.
 b) 1.3 - Documento Nacional de Identidad
 c) - Declaración de no incurso en prohibicion de contratar.art. 20 TRLCAP
 d) - Poder bastante de quien proposiciones en nombre de otro.
 e) - Los de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 e) 1. Informe(s) de institucion(es) financiera(s) y justificante de la existencia
 e) 2. Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales.
 e) 3. Relación de servicios o trabajos realizados en los últimos seis años.
 e) 4. Declaración compromiso presentación Plan de Seguridad
 e) 5. Relación de material, instalaciones y equipo técnico.y compromiso.
 e) 6 Acreditación del Servicio de Prevención de Seguridad y Salud Laboral
 f) - Acreditación cumplimiento de las obligaciones Tributarias y Seg.Social.
 f) 1. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 f) 2.Certificación Agencia Estatal de Administración Tributaria.

f) 3. Certificación Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria

f) 4. Certificación Intervención de Fondos del Ilre. Ayuntamiento

f) 5 Certificación Tesorería Territorial de Seguridad Social

g) - Resguardo de la Tesorería Municipal fianza provisional

h) - Empresas extranjeras: Declaración sometimiento jurisdicción española.

i) Relación numerada de documentos incluidos en sobre A

Los documentos serán presentados originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Sobre (B) Referencia Técnicas y Méritos

a) Documento acreditativo de la forma Empresarial

b) Acreditativo Sede Social y Centro Operativo de la empresa

c) Relación de Socios/ Propietarios adscritos directamente a las tareas

d) Acreditación experiencia limpieza de las instalaciones objeto del contrato.

e) Acreditación(es) de experiencia limpieza de instalaciones similares

f) Declaración de Medio Humanos y Técnicos adscritos al Servicio

g) Otros Documentos que considere de interes.

Sobre (C) Proposición económica

a) Modelo de Proposición Económica

b) Anexo determinación de precios por unidades de servicio

c) Anexo determinación precios •uros/hora y •uros/día

c) Lugar de presentación

1. Entidad: Ilre. Ayuntamiento de Palma del Río

2. Domicilio: Plaza de Andalucía, 2

3. Localidad y código postal: 14.700 / Palma del Río (Córdoba)

d) Plazo obligación mantener su oferta: Treinta días

e) Admisión de Variante: En mejoras

f) Número de Empresas Invitadas: No procede

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Ilre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 2

c) Localidad: 14.700 / Palma del Río (Córdoba)

d) Fecha: Noveno día habil desde publicació en BOP Córdoba

e) Hora: 13'00 horas

10. OTRA INFORMACIÓN:

No procede

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Según determinaciones TRLCAP y RGLCAP

12. FECHA ENVIO anuncio Diario Oficial Comunidades Europeas: No procede

13. PORTAL INFORMATICO donde figure la Información:

No procede

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos citados.

En Palma del Río, a 26 de julio de 2002.— El Alcalde/Presidente, Salvador Blanco Rubio.

JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 6.676

Don Diego José Gibaja Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 2.067/2001, a instancia de CajaSur, representada por el Procurador don Francisco Balsera Palacios y asistida del Letrado don Fernando Peña Amaro, contra Francisco Arcos Luna, sobre Ejec. Títulos Judiciales (N) se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

– Vivienda.— Sita en la calle General Cascajo, número 2, de Peñarroya-Pueblonuevo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna al tomo 608, libro 65, folio 26, finca número 9.305.

Tipo de tasación: 34.425 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Constitución, número 5, planta primera, el día 26 de septiembre de 2002, a las 12'30 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria número 1480/0000/05/0067/01 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% de avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 15 de julio de 2002.— El Secretario Judicial, Diego José Gibaja Galindo.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA VILLAFRANCA (Córdoba)

Núm. 6.522

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que desde el día 20 de julio hasta el 20 de agosto, ambos inclusive, del presente año, tendrá lugar la cobranza, en período voluntario, del recibo por el concepto de Compra de Equipo de Bombeo, en las oficinas de la Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba, calle Alcolea, número 6, con arreglo al siguiente horario: de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, y de acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria y artículos 88, 91 y siguientes del mencionado Reglamento, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

En Villafranca, a 15 de julio de 2002.— El Presidente, Gonzalo Obrero Ortiz.